

DISTRITO INDEPENDIENTE ESCOLAR CORSIANA

2018-2019

CODIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL

INTRODUCCION

Este manual estudiantil contiene información necesaria durante el año escolar tanto para estudiantes como para padres/tutores. Las políticas adoptadas por el Departamento de Educación y el Código de Educación de Texas “el código” sustituyen al manual de políticas y serán la base usada para toda decisión hecha con respecto a políticas distritales, estatales y federales. Puede obtener una copia del manual de políticas distritales en las oficinas escolares o en línea, en la dirección <http://www.tasb.org/policy/pol/private/175903/>.

Corsicana ISD (CISD) no discrimina por raza, religión, color, origen, sexo, o discapacidad al brindar educación o acceso a beneficios de los servicios, actividades y programas de educación, incluyendo programas vocacionales, de acuerdo con el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, según su enmienda; Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972; Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, según su enmienda. Preguntas o dudas acerca de la discriminación contra los estudiantes por motivos de sexo, incluyendo el acoso sexual deben ser dirigidas al Director CISD de Recursos Humanos, el distrito coordinador del Título IX. Preguntas o dudas acerca de la discriminación por motivos de discapacidad deben ser dirigidas a la Coordinadora CISD Transición, al ADA del distrito / Coordinador del Sección 504. Todas otras preguntas o inquietudes relacionadas con la discriminación basada en otros motivos se deben dirigir al Superintendente en el Centro de Educación Lee 2200 W. 4th Ave Corsicana, TX 75110, teléfono (903) 874- 7441.

CARTA DE ACEPTACION

Código de conducta del Estudiante y Manual Estudiantil Carta de Aceptación de distribución electrónica

Querido estudiante y Padre de familia:

Por requisitos de ley, la Junta de Síndicos ha adaptado oficialmente el Código de conducta este con la finalidad de promover un aprendizaje en un ambiente bueno y ordenado para el estudiante.

Le aconsejamos que lea esta publicación y la discuta con su familia. Si tiene cualquiera pregunta sobre la conducta esperada o las consecuencias por mal comportamiento, le sugerimos que le pregunte al maestro del Estudiante o al administrador correspondiente de la escuela para cualquier aclaración.

El padre de familia y el estudiante deben firmar esta hoja en el espacio asignado y regresar esta página a la escuela del estudiante.

Gracias,
Dra. Diane Frost

Superintendente, Corsicana ISD

Confirmamos que se nos ha ofrecido la opción de recibir una copia impresa del Código de Conducta del estudiante y del manual Estudiantil para el ciclo escolar 2016-2017, o bien podemos acceder a ellos en la página de Internet www.cisd.org. Entendemos que los estudiantes deberán rendir cuentas por su comportamiento y serán sujetos a las medidas disciplinarias y sus consecuencias mostradas en el Código

Hemos elegido:

Recibir una copia impresa del Código de Conducta del estudiante y del manual Estudiantil.

Aceptamos la responsabilidad de acceder al Código de Conducta del estudiante y del manual Estudiantil en la página de Internet.

Nombre del estudiante: _____

Firma del estudiante: _____

Nombre del Padre de familia: _____

Firma del Padre de Familia: _____

Fecha: _____

Tabla de Contenidos

PROPÓSITO	7
CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL	8
APELACIONES	8
LA AUTORIDAD Y LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO	9
CATEGORIAS DE OFENSAS	10
CATEGORIA I: VIOLACIONES DE CONDUCTA MENORES	10
CATEGORIA I: CONSECUENCIAS	10
CATEGORIA II: MALA CONDUCTA PERSISTENTE	11
CATEGORIA II: CONSECUENCIAS	11
CATEGORIA III: OFENSAS DE CONDUCTA SERIAS	12
CATEGORIA III: CONSECUENCIAS	12
CATEGORIA IV: OFENSAS DE EXPULSION	13
PROGRAMA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA DISCIPLINARIA (DISCIPLINARY ALTERNATIVE EDUCATION PROGRAM) Y SUSPENSIÓN	14
COLOCACION DISRESIONAL DE DEAP	15
COLOCACIÓN OBLIGATORIA DE DEAP	15
ASALTO SEXUAL Y ASIGACION DE CAMPUS DE DAEP	17
UBICACIÓN DE EMERGENCIA A DAEP	17
PROCESO DE DAEP	17
CONFERENCIA	18
CONSIDERACIÓN DE FACTORES ANTENUANTES	18
ORDEN DE COLOCACIÓN	18
AVISO DE TAREAS MIENTRASEN DAEP	18
LONGITUD DE COLOCACIÓN DE DAEP	18
EXCEDE 60 DIAS	19
EXCEDE AÑO ESCOLAR	19

EXCEDE UN AÑO -----	19
APELACIÓN DE DAEP -----	20
LAS RESTRICCIONES DURANTE COLOCACIÓN DE DAEP -----	20
REVISIÓN DE COLOCACIÓN -----	21
MALACONDUCTA ADICIONAL MIENTRAS EN DAEP -----	21
AVISO DE PROCEDIMIENTOS CRIMINALES -----	21
RETIRARSE DURANTE EL PROCESO DE DAEP -----	22
ESTUDIANTES NUEVAMENTE MATRICULADOS COLOCAN EN DAEP -----	22
PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN DE EMERGENCIA DAEP -----	23
TECNICAS DEL MANTENIMIENTO DE DISCIPLINA -----	23
TECNICAS DE ADMINISTRADOR Y MAESTROS -----	23
CASTIGO CORPORAL -----	25
EXPULSIÓN -----	25
EXPULSIÓN DISCRECIONAL -----	25
LAS OFENSAS QUE OCURREN EN CUAQUIER UBICACIÓN -----	25
LAS OFENSAS EN LA ESCUELA, DENTRO DE 300 PIES, O EN UN EVENTO ESCOLAR -----	27
LAS OFENSAS DENTRO DE 300 PIES DE LA ESCUELA -----	27
LA PROPIEDAD DE OTRO DISTRITO -----	28
MIENTRAS EN DAEP -----	28
EXPULSIÓN OBLIGATORIA -----	29
LEY FEDERAL -----	29
CODIGO PENAL DE TEXAS -----	29
MENOR DE 10 AÑOS -----	30
EXPULSIÓN URGENTE -----	30
PROCESO DE EXPULSIÓN -----	31
AUDICIÓN -----	31
REVISIÓN DE EXPULSIÓN POR LA JUNTA -----	31

ORDEN DE EXPULSIÓN-----	32
LONGITUD DE EXPULSIÓN-----	32
RETIRARSE DURANTE EL PROCESO DE EXPULSIÓN-----	33
MALA CONDUCTA ADICIONAL MIENTRAS EXPULSADO-----	33
RESTRICCIONES DURANTE LA EXPULSIÓN-----	33
ESTUDIANTES NUEVAMENTE MATRICULADOS BAJO EXPULSIÓN-----	34
PROCEDIMIENTOS DE EXPULSIÓN DE URGENCIA-----	35
COLOCACIÓN DE DAEP DE ESTUDIANTES EXPULSADOS-----	35
UBICACIÓN Y O EXPULSIÓN PARA CIERTAS OFENSAS-----	35
DELINCUENTES SEXUALES REGISTRADOS-----	35
COMITÉ DE REVISIÓN-----	36
ESTUDIANTE RECIEN MATRICULADO-----	36
APELACIÓN-----	36
CIERTOS DELITOS GRAVES-----	36
AUDICIÓN Y CONCLUSIONES NECESARIAS-----	37
LONGITUD DE COLOCACIÓN PARA DELITOS GRAVES-----	38
ESTUDIANTES RECIEN MATRICULADOS CON CIERTOS DELITOS-----	38
ESTANDAR PARA CONDUCTA EXTRACURRICULAR-----	38
INFRACCIONES GENERALES DE CONDUCTA-----	39
INDIFERENCIA DE LA AUTORIDAD-----	39
OFENSAS DE PROPIEDAD-----	39
MALTRATO DE OTROS-----	40
POSESIÓN DE ARTICULOS PROHIBIDOS-----	40
POSESIÓN DE DISPOSITIVOS DE TELECOMUNICACIONES-----	41
ILEGAL, MEDICAMENTO DE RECETA, Y LAS DROGAS SIN RECETA-----	42
MALTRATO DE RECURSOS DE TECNOLOGIA Y EL INTERNET-----	43
TRANSGRESIONES DE SEGURIDAD-----	43

OFENSAS VARIADAS-----	45
DIRECTRICES PARA TRANSPORTE POR AUTOBUS PARA ACCIÓN DISCIPLINARIA Y CONSECUENCIAS-----	45
PRIMERA OFENSA-----	46
SEGUNDA OFENSA-----	46
TERCERA OFENSA-----	46
CUARTA OFENSA-----	46
CLAUSULA DE GRAVEDAD-----	47
REMOCIÓN DEL BUS ESCOLAR-----	47
AVISO DE DISCIPLINA-----	47
REMOCIÓN DE UNA ECENA EDUCATIVA REGULAR-----	48
REMOCIÓN FORMAL-----	48
REGRESAR AL ESTUDIANTE AL SALÓN DESPUES DE REMOCIÓN-----	49
REPORTAR CRIMENES-----	49
REFERENCIA RUTINARIA-----	49
ESTUDIANTES CON INCAPACIDADES-----	50
SUSPENSIÓN-----	51
MALA CONDUCTA QUE LLEVA A SUSPENSIÓN-----	51
PROCESO DE SUSPENSIÓN-----	51
GLOSARIO-----	52

PROPÓSITO

El Código de conducta del Estudiante es la respuesta del Distrito a los requisitos del capítulo 37 del Código de Educación de Texas

El Código establece métodos y opciones para la gestión de los estudiantes en el aula y en la escuela, disciplinar a los alumnos y prevenir e intervenir en los problemas de comportamiento.

La ley requiere que el Distrito defina la mala conducta que puedan o deban resultar en una escala de consecuencias disciplinarias, entre ellas la eliminación de una clase o suspensión de la escuela o campus, suspensión, colocación en un programa disciplinario de educación alternativa (DAEP), colocación en un programa de educación alternativa de justicia juvenil (JJAEP), o expulsión de la escuela.

Este Código de Conducta Estudiantil ha sido adoptado por el Corsicana ISD Junta de Síndicos y desarrollado con el asesoramiento del comité del distrito. Este Código proporciona información a los padres y estudiantes sobre las normas de conducta, las consecuencias de mala conducta, y procedimientos para administrar la disciplina. Se mantiene en efecto durante la escuela de verano y en todos los eventos y actividades relacionadas con la escuela fuera del año escolar hasta que una actualización sea adoptada por la junta directiva se haga efectiva para el siguiente año escolar.

De acuerdo con la ley estatal, el Código se publicará en cada escuela o estará disponible para su revisión en la oficina del director de la escuela. Además, el Código estará disponible en la oficina del coordinador de conducta del campus y se publicará en la página web del distrito

Los padres serán notificados de cualquier violación de conducta que pueda dar lugar a que un estudiante sea suspendido, colocado en un DAEP o JJAEP, expulsados, o puesto bajo custodia por un agente de la ley conforme al Capítulo 37 del Código de Educación.

Debido a que el Código de Conducta del Estudiante es adoptado por el Consejo del Distrito de Administración, tiene la fuerza de la ley, por lo tanto, en caso de conflicto entre el Código y el manual del estudiante, el Código prevalecerá

Por favor note: La disciplina de estudiantes con discapacidades que son elegibles para servicios bajo la ley federal (Individuos con Discapacidades y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973) está sujeta a las disposiciones de esas leyes.

CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL

Todos los estudiantes tienen derecho a disfrutar de los derechos básicos de ciudadanía reconocidos y protegidos por la ley para las personas de su edad y madurez. Las escuelas del distrito deben fomentar un clima de respeto mutuo por los derechos de los demás. Cada estudiante tiene que respetar los derechos y privilegios de otros estudiantes, maestros y personal del distrito. Los estudiantes deben ejercer sus derechos de manera responsable, de conformidad con reglas firmes de conducta ordenada de los programas educativos del distrito. Las reglas del distrito de la disciplina conducta se establecen para alcanzar y mantener el orden en la escuela. Los estudiantes que violen los derechos de otros o que violen las reglas del distrito o la escuela estarán sujetos a medidas disciplinarias diseñadas para corregir la mala conducta y promover la adhesión de todos los estudiantes a las responsabilidades de los ciudadanos en la comunidad escolar. El acoso de cualquier naturaleza en contra de la ley y las políticas escolares. Los estudiantes serán asignados consecuencias apropiadas para tal acoso.

Se espera de cada estudiante:

- Demonstrar cortesía aun cuando otros no lo hacen.
- Comportarse de una manera responsable, siempre ejerciendo la auto-disciplina.
- Estar en todas las clases, regularmente y a tiempo.
- Prepararse para cada clase, lleve los materiales apropiados, y sus tareas a clase
- Cumplir con los estándares del distrito y de la escuela.
- Obedecer todas las reglas de la escuela y la clase
- Respetar los derechos y privilegios de otros estudiantes, profesores y personal de distrito
- Respetar la propiedad de otros, incluyendo la propiedad del distrito y las instalaciones.
- Cooperar con o ayudar al personal escolar a mantener la seguridad, orden y disciplina.
- Cumplir los requisitos del código de conducta del estudiante.

APELACIONES

Preguntas de los padres con respecto a las medidas disciplinarias deben dirigirse a la administración de la escuela o maestro, según corresponda. Apelaciones o denuncias sobre el uso de técnicas de manejo de disciplina específica deben abordarse de conformidad con la Directiva FNG (LOCAL). Una copia de la política puede obtenerse de la Oficina del principal, la Oficina de la administración central, o a través de la política en línea en la siguiente dirección: <http://cisd.org>

Las consecuencias no se diferirán dependiendo del resultado de una queja.

LA AUTORIDAD Y LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO

Coordinador de Conducta del Campus

Como requerido por la ley, una persona en cada escuela debe ser designado para servir como el coordinador de la conducta de la escuela. La persona nombrada puede ser el director de la escuela o cualquier otro administrador de la escuela seleccionada por el director. El coordinador de la conducta del campus es principalmente responsable de mantener la disciplina de los estudiantes.

Las reglas de la escuela y la autoridad del distrito para administrar disciplina aplica siempre que el interés del distrito sea implicado, en o afuera de la propiedad de escuela, en conjunción con o independiente de clases y actividades patrocinados por la escuela.

El distrito tendrá autoridad disciplinaria sobre el estudiante:

1. Durante el día escolar normal y mientras el estudiante va hacia y de la escuela o a un evento patrocinado por la escuela o a una actividad relacionada con la escuela por medio de transporte proveído por el distrito.
2. Durante los períodos de almuerzo en el que se permite al estudiante salir de la escuela;
3. Mientras el estudiante asiste a cualquier actividad relacionada con la escuela, sin importar hora ni ubicación
4. Por cualquier ofensa de comportamiento, sin importar hora ni ubicación
5. Cuando están involucradas represalias u ocurra contra un empleado de la escuela, miembro de la Junta, o voluntario ya sea en las instalaciones del centro educativo o fuera de ellas.
6. Cuando se cometen daños criminales sobre o fuera de las instalaciones escolares o en un evento relacionado con la escuela.
7. Para ciertas ofensas cometida dentro 300 pies de propiedad escolar como medida de cualquier punto de la propiedad de la escuela.
8. Para ciertas ofensas cometidas mientras en la propiedad de la escuela o mientras atendiendo una actividad patrocinado por la escuela o relacionado de otro distrito en Tejas.
9. Cuando el estudiante comete una ofensa grave, como lo define el código de Educación de Texas 37.006 o 37.0081.
10. Cuando el estudiante está obligado a registrar como un delincuente sexual.

El distrito tiene el derecho de buscar un vehículo que es manejado por un estudiante y estacionado en la propiedad de la escuela cuando hay causa razonable de que contiene artículos o materiales prohibidos por el distrito.

Los administradores del distrito realizan inspecciones y búsquedas comprensivas rutinarias de casilleros y escritorios.

CATEGORIAS DE OFENSAS

CATEGORIA I: VIOLACIONES DE CONDUCTA MENORES

- Trastornos durante la lección y fuera de ella
- Falta de respeto (leve)
- No asistir a detención escolar
- No seguir instrucciones
- No regresar a clases
- No vestirse para Educación Física
- Violaciones en los salones
- Irse de la clase sin autorización
- Lenguaje grosero, obsceno y/o burla cruel entre estudiantes
- Rehusarse a trabajar
- Refriegas, jugueteos o correr por los pasillos
- Dormirse en clase
- Llegadas tardías
- No venir preparado a clases
- Violencia en las citas amorosas
- Violaciones del Código de Vestimenta

CATEGORIA I: CONSECUENCIAS

Las consecuencias para cualquiera de las faltas de conducta citadas arriba (dependiendo de la seriedad de las consecuencias) pueden incluir una o más de las siguientes:

- Conferenciar con el estudiante
- Orientación con otros estudiantes
- Conferencia con los padres o envío de notificación escrita a éstos
- Pérdida de los privilegios escolares, incluyendo las actividades extracurriculares.
- Suspensión dentro de la escuela
- Detención escolar
- Otras consecuencias razonables que la administración considere apropiadas

CATEGORIA II: MALA CONDUCTA PERSISTENTE

La Categoría II incluye cualquier mala conducta que se torne persistente/flagrante y que las técnicas de manejo previas no hayan podido corregir, incluyendo, pero no limitadas a las siguientes:

- Cualquier mala conducta persistente de la Categoría I
- Comportamiento perturbador (extremo)
- Diseminación de material no autorizado
- Violaciones del Código de Vestimenta
- Ausencias excesivas y/o violar las leyes de asistencia obligatoria
- Falsificación y/o plagio
- Propiedad escolar
- Posesión de un localizador/teléfono celular
- Posesión de productos hechos con tabaco
- Hacer trampa
- Violación de estacionamiento o de conducir el automóvil en la propiedad escolar

CATEGORIA II: CONSECUENCIAS

Las consecuencias de cualquiera de las faltas de conducta anteriormente citadas (dependiendo de la seriedad) pueden incluir una o más de las siguientes:

- Decomiso de los artículos inaceptables y retención para que los padres los soliciten de vuelta
- Detención escolar asignada a oficina
- Suspensión dentro de la escuela
- Envío a las autoridades encargadas de asistencia escolar
- Castigo corporal
- Asignación al Programa de Educación Alternativa Disciplinario (Disciplinary Alternative Education Program - DAEP)
- Arresto
- Citación
- Otras consecuencias razonables que la administración considere apropiadas
- Las consecuencias de Categoría 1.

CATEGORIA III: OFENSAS DE CONDUCTA SERIAS

Las ofensas de conducta de la Categoría III incluyen cualquier problema serio o no resuelto de ofensas de conducta, que incluyan violaciones de reglas, pero no se limitan a, las siguientes:

- Cualquier ofensa a la conducta de la Categoría I o II que permanezca sin resolver
- Amenaza de bomba o terrorista, ya sea escrita o verbal
- Coerción hacia otro estudiante o adulto
- Daño criminal (ofensa menor)
- Conducta destructiva o revoltosa
- Extorsión o hurto
- Apostar
- Novatadas o intimidación
- Involucramiento en actividades de pandilla, incluyendo participar como miembro o como aspirante, o bien solicitarle a alguna otra persona que se convierta en miembro o aspirante a una pandilla
- Posesión de un objeto que el designado del distrito determine ser un arma, por ejemplo, una navaja, cortador de cajas, destornillador, tijeras, etc.
- Comportamiento revoltoso (serio)
- Posesión de apuntadores láser
- Posesión o uso de tabaco en cualquiera de sus formas
- Posesión o distribución de materiales pornográficos
- Rehusarse a aceptar las técnicas de manejo de disciplina del profesor o director
- Amenazar al personal escolar o tomar represalias sin elemento de agresión
- Lanzar piedras u otros objetos
- Uso de inhalantes que no sea por razones médicas
- Posesión, distribución o uso de medicamentos de libre venta por razones diferentes de las cuales la medicina fue prescrita.
- Vandalismo o desfiguración de propiedad del distrito, personal o estudiantil
- Comportamiento lascivo o exhibicionismo
- Posesión de armas de balines o perdigones
- Hacer trampa en las evaluaciones estatales

CATEGORIA III: CONSECUENCIAS

Las consecuencias para las ofensas de conducta de la Categoría III (dependiendo de la seriedad de la ofensa) podrían incluir una o más de las siguientes:

- Castigo corporal, envío a una autoridad superior de naturaleza judicial, o evaluación para una multa
- Suspensión dentro de la escuela
- Conferencia con los padres

- Suspensión por uno a tres días consecutivos
- Suspensión fuera de la escuela
- Supervisión de padres
- Asignación al Programa de Educación Alternativa Disciplinaria (Disciplinary Alternative Education Program -DAEP)
- Expulsión
- Citación
- Otras consecuencias razonables que la administración considere apropiadas
- Consecuencias de Categorías 1 y 2

CATEGORIA IV: OFENSAS DE EXPULSIÓN

El capítulo 37.007 declara que “un estudiante será expulsado de una escuela si el estudiante, dentro de -o a 300 pies de- la propiedad escolar o mientras asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela, ya sea dentro de las instalaciones del centro educativo o fuera de ellas,” cometa alguna de las siguientes ofensas:

1. Una violación por armas, a como la define la ley federal, para la cual la expulsión deberá ser de un año. El superintendente podría modificar esta expulsión y colocar a un estudiante mayor a diez años de edad en el DAEP.

- a) Cualquier arma (incluyendo una pistola de balas de salva) que esté diseñada para, o que pudiera fácilmente ser convertida para, disparar un proyectil por acción de un explosivo
- b) El armazón de un arma tal
- c) Cualquier silenciador de arma de fuego, o arma de fuego en sí
- d) Cualquier dispositivo de destrucción, tal como bombas explosivas, incendiarias o de gas venenoso, o granadas.
- e) Bombas de broma o falsas

2. Uso, exhibición, o posesión de lo siguiente, bajo el Código Penal de Texas:

- a) Un arma de fuego
- b) Un cuchillo ilegal
- c) Un garrote o porra
- d) Un arma prohibida, tal como un arma explosiva, ametralladora, arma de fuego de cañón corto o recortado, un silenciador de armas de fuego, una navaja, nudilleras o manoplas, municiones, un dispositivo

dispensador de químicos, o una pistola de fabricación casera

3. Comportamiento que contiene los elementos de lo siguiente bajo el **Código Penal de Texas:**

- a) Agresión con agravante, agresión sexual, o agresión sexual con agravante, abuso sexual continuado de un menor o menores.
- b) Incendiarismo
- c) Homicidio en primer grado, intento criminal de cometer asesinato, elementos de una conducta con consecuencias mortales
- d) Indecencia con un menor
- e) Secuestro con agravante
- f) Conducta relacionada con una ofensa relacionada con alcohol o drogas que puede ser punible como delito grave
- g) Ofensas criminales, si son punibles como delitos graves, ya sea cometidas dentro de o fuera de la propiedad escolar o en un evento relacionado con la escuela

- h) Agresión (Código Penal 22.01) contra un empleado escolar o voluntario (definido por TEC 22.053) en represalia por el empleo de la persona o asociación con el distrito escolar sin importar si la conducta sucedió dentro de o fuera de la propiedad escolar
 - i) Robo agravante, homicidio, y homicidio con negligencia criminal.
4. Las conductas dentro de las instalaciones escolares que pueden resultar en expulsión por la adopción de la política de “Cero Tolerancia” son las siguientes:
- a) Dedicarse a conductas serias o persistentes que violan el código de conducta del distrito mientras se

- encuentra en el programa DAEP.
- b) Dar, vender, poseer, usar, entregar o estar bajo la influencia de:
 - i. Cualquier cantidad de marihuana o sustancia controlada en una cantidad que no constituya un delito grave
 - ii. Cualquier cantidad de una droga peligrosa en una cantidad que no constituya un delito grave
 - iii. Cualquier cantidad de alcohol
 - iv. Cualquier cantidad de cola, goma o inhalantes abusables
 - v. Cometer una ofensa punible con expulsión, en la propiedad de otra escuela del distri

COL OCA C I O N A U N P R O G R A M A D E E D U C A C I Ó N A L T E R N A T I V O DISCIPLINARIO (DISCIPLINARY ALTERNATIVE EDUCATION PROGRAM – DAEP) Y SUSPENSIÓN

El programa DAEP será ubicado fuera de las instalaciones escolares normales. Un estudiante de primaria en el programa de DEAP, no será puesto con cualquier estudiante que también no está en los grados de primaria

Para el propuesto de DAEP, la clasificación de las clases primarias será de kínder al quinto grado y la secundaria será del sexto grado al grado doce.

Programas del verano patrocinados por el distrito que sirven todos los estudiantes del distrito, también estarán abiertos para los estudiantes en el programa de DEAP.

El estudiante expulsado por una ofensa que tiene los requisitos para ser remoción a DEAP, no tiene que estar en DEAP y expulsado.

Al decidir si ordenar o no la suspensión, expulsión o remoción a un programa DAEP (Disciplinary Alternative Education Program) el coordinador comportamiento de la escuela tomará en consideración:

1. Si el incidente que causo ubicación en DAEP incluye asalto; si el estudiante estaba actuando en autodefensa
2. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante está llevando a cabo dicho comportamiento, y
3. El historial disciplinario del estudiante.

COLOCACIÓN DISCRETIONAL DE DAEP

Un estudiante **puede** ser colocado en un DAEP para conductas prohibidas en la sección General de Infracciones de Conducta de este Código.

De acuerdo con la ley del estado, un estudiante **puede** ser colocado en un DAEP para cualquiera de las ofensas siguientes:

- La participación en una fraternidad pública de la escuela, en la hermandad femenina, o en la sociedad secreta, inclusive participar como un miembro o la promesa, o solicitar a otra persona para llegar a ser una promesa o el miembro de una fraternidad pública de la escuela, de la hermandad femenina, de la sociedad secreta, o de la pandilla. (Vea glosario)
- Involucramiento con la pandilla criminal de la calle (Vea glosario)
- Travesura criminal dentro de 300 pies de propiedad la escuela, no punible como un crimen grave.
- Asalto (sin lesiones corporales), con la amenaza de daño corporal inminente.

De acuerdo con la ley del estado, un estudiante **puede** ser colocado en un DAEP si el supervisor o el designado del supervisor tienen la creencia razonable (vea glosario) que el estudiante ha entrado en la conducta punible como un crimen grave, de otra manera que éstos listaron como ofensas que implican herida a una persona en el Título 5 (vea glosario) del Tejas Código Penal, que ocurre afuera de propiedad de escuela y no en un acontecimiento patrocinado por la escuela o relacionado a la escuela, si la presencia del estudiante en el aula regular amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros o será perjudicial al proceso educativo.

El coordinador de comportamiento de la escuela **puede**, pero no es requerido, a colocar a un estudiante en un DAEP para conducta fuera de la escuela que colocación en DAEP es requerida por la ley del estado si el administrador no tiene el conocimiento de la conducta antes del primer aniversario de la fecha que la conducta ocurrió.

COLOCACIÓN OBLIGATORIA DE DAEP

Un estudiante **debe** ser colocado en un DAEP si el estudiante:

- Entra en conducta que relaciona a una falsa alarma o el reporte (inclusive una amenaza de bomba) o una amenaza aterradora que implica una escuela pública. (Vea glosario) Comete las siguientes ofensas en la propiedad de la escuela o dentro de 300 pies de propiedad de escuela como medida de cualquier punto en el límite de la escuela, o al asistir una actividad patrocinado por la escuela o relacionado a la escuela en o de propiedad de escuela:

- Entra en conducta punible como un delito grave.
- Comete un asalto (vea glosario) bajo Tejas Código 22.01(a)(1). Penal.
- Vende, da, o entrega a otra persona, o posee, los usos, o está bajo la influencia de marihuana, de una sustancia controlada, o de una droga peligrosa en una cantidad que no constituye una ofensa de crimen grave. (Ofensas escuela-relacionados de droga de crimen grave son dirigidas en la sección de Expulsión). (Vea glosario para "bajo la influencia".)
- Vende, da, o entrega a otra persona una bebida alcohólica; comete un acto o la ofensa graves mientras ebrio; o posee, los usos, o está ebrio, si la conducta no es punible como una ofensa de crimen grave. (Ofensas escuela-relacionados de alcohol de crimen grave son dirigidas en la sección de Expulsión.)
- Se comporta en una manera que contiene los elementos de una ofensa que relaciona al abusable sustancias químicas volátiles.
- Se comporta en una manera que contiene los elementos de la ofensa de la lascivia o el exhibicionismo público.
- Comete una infracción federal de fusiles y es más joven que seis años de la edad.
- Entra en conducta que contiene los elementos de la ofensa de venganza contra cualquier empleado de la escuela o el voluntario en o de propiedad de escuela. (Cometiendo venganza en la combinación con otra ofensa de expulsión es dirigida en la sección de Expulsión de este Código).

Entra en conducta punible como un crimen grave listo Título cinco del Código penal de Tejas cuando la conducta ocurre en la propiedad de las escuelas y no es una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela

- 1 El estudiante recibe una interposición de acción judicial diferida bajo la Sección 53.03 del Código de Familia.
- 2 Un tribunal o jurado encuentra que el estudiante se ha visto involucrado en conducta delincuente bajo la sección 54.03 del Código de Familia, o
- 3 El superintendente o designado tiene un motivo razonable para creer que el estudiante se ha visto involucrado en la ejecución de una ofensa de conducta de tipo delito grave incluyendo homicidio, secuestro, ofensas sexuales o asaltos presuntas.

ASALTO SEXUAL Y TAREAS DE CAMPUS DE DAEP

Si un estudiante ha sido continuamente condenado de abuso sexual de un niño o niños o condenado de o colocado en la sentencia diferida por el asalto o asalto sexual agravado contra otro estudiante en el mismo campus, y si el padre de la víctima u otra persona con la autoridad para actuar a favor de las peticiones de víctima que la tabla transfiere al estudiante ofendedor a otra escuela, el estudiante ofendedor será transferido a otro campus en el distrito. Si no hay ninguna otra escuela en el distrito que sirva el nivel de grado del estudiante ofendedor, el estudiante ofendedor será transferido a DAEP.

UBICACIÓN DE EMERGENCIA A DAEP

En una emergencia, el director o el designado del director de la escuela pueden ordenar la colocación inmediata de un estudiante en un DAEP para cualquier razón colocación en un DAEP puede ser hecho en casos que no son de emergencia.

PROCESO DE DAEP

Remociones a un DAEP serán hechas por el designado del Superintendente y el coordinador de la conducta de la escuela.

CONFERENCIA

Cuando un estudiante es retirado de la clase por una ofensa de DAEP, el coordinador de la conducta o el administrador adecuado planificarán una conferencia dentro de tres días escolares con el padre del estudiante, con el estudiante, y con el maestro, en el caso de una remoción de maestro.

En la conferencia, el coordinador de la conducta o el administrador adecuado informarán al estudiante, oralmente o por escrito, de las razones para la eliminación y le dará al estudiante una explicación de la base para la eliminación y una oportunidad de responder a las razones para la eliminación.

Requerir a asistencia después de tentativas válidas, el distrito puede tener la conferencia y hacer una decisión de colocación a pesar de si el estudiante o los padres del estudiante asisten la conferencia.

CONSIDERACIÓN DE FACTORES ATENUANTES

Al decidir si colocar a un estudiante en un DAEP, independientemente de que la acción sea obligatoria o discrecional, el coordinador de la conducta plantel tendrá en consideraciones:

1. Defensa propia (ver glosario),
 2. Si hubo intención o falta de intención en el momento que el estudiante participó en la conducta
 3. La historia disciplinaria del estudiante, o
 4. Una discapacidad que afecta sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de la conducta del estudiante.
-

ORDEN DE COLOCACIÓN

Después de la conferencia, si el estudiante es colocado en el DAEP, el coordinador de la conducta escribirá una orden de colocación. Una copia de la orden de colocación de DAEP será enviada al estudiante y el padre del estudiante.

Antes del segundo día después de la conferencia, el designado del comité entregará al tribunal de menores una copia de la orden de colocación y toda la información necesarios por Sección 52,04 del Código Familiar.

Si el estudiante es colocado en el DAEP y la longitud de colocación es contradictoria con las directrices incluidas en este Código, la orden de colocación avisará de la contradicción.

AVISO DE TAREAS DEL CURSO

El padre o tutor del estudiante colocado en DAEP recibirá aviso de las oportunidades del estudiante a un curso preparatorio completo de los cuales el estudiante estaba inscrito en el momento de remoción y que es un requisito para graduación, sin costo al estudiante. El aviso deberá incluir información sobre todos los métodos disponibles para terminar las tareas de los cursos.

LA LONGITUD DE COLOCACIÓN DE DAEP

La duración de la colocación de un estudiante en un DAEP será determinada por el Comité Central de Colocación y del coordinador de la conducta.

La duración de la colocación de un estudiante será determinada en una base individualmente. La colocación de DAEP será puesto en correlación a la seriedad de la

ofensa, la edad del estudiante y el nivel de grado, la frecuencia de mala conducta, la actitud del estudiante, y de requisitos reglamentarios.

El período máximo de colocación de DAEP será un año común sino como proporcionado abajo.

A menos que se especifique lo contrario en la orden de colocación, los días ausentes de un DAEP no contarán para cumplir el número total de días requeridos en la orden de colocación del DAEP de un estudiante.

EXCEDE 60 DIAS

Para la colocación en un DAEP para extender más allá de 60 días o el fin del próximo período de notas escolares, el que es más pronto, el padre de un estudiante será avisado y la oportunidad de tomar parte en una conferencia con el comité o el designado del comité.

EXCEDE AÑO ESCOLAR

Los estudiantes que cometen ofensas que requiere colocación en DAEP a fines de un año escolar pueden ser obligados a continuar esa colocación en el comienzo del próximo año escolar para cumplir el término asignado de colocación.

Para la colocación en DAEP para extender más allá del fin del año escolar, el coordinador de la conducta o la persona designa por la Junta deberá determinar que:

1. La presencia del estudiante en el aula o la escuela presenta un peligro de daño físico al estudiante o a otros, o
2. El estudiante ha entrado en la mala conducta grave o persistente (vea glosario) que viola el Código del distrito.

EXCEDE UN AÑO

La colocación en DAEP puede exceder un año cuando la revisión del distrito determine que el estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o para los empleados del distrito.

Las limitaciones reglamentarias en la longitud de una colocación de DAEP no aplican a una colocación que resulta de la decisión del comité para colocar a un estudiante quién fue

remociónado por el asalto sexual de otro estudiante para que los estudiantes no sean asignados a la misma escuela.

APELACIONES DEAP

Preguntas de padres con respecto a medidas disciplinarias deben ser dirigidas a la administración del campus. Las apelas con respecto a la decisión de colocar a un estudiante en un DAEP debe ser dirigido al Director ejecutivo de la Administración de acuerdo con FOC (LEGAL) de política. Todas las otras apelas con respecto a una colocación en un DAEP deben ser dirigidas de acuerdo con FNG (LOCAL) de política.

Apelaciones de estudiantes o padres con respecto al proceso usado para la decisión de colocación, como cuestiones relacionadas con el manejo de la reunión por parte del administrador o sobre aviso apropiado haber sido proveído, deberán ser dirigidas en acuerdo con la política FNG (LOCAL).

Una copia de esta política puede ser obtenida de la oficina del director o la oficina central de la administración o por en línea en la dirección siguiente:
<http://www.tasb.org/policy/pol/private/175903>.

Las consecuencias disciplinarias no serán diferidas mientras se espera el resultado de una apela. La decisión de colocar a un estudiante en un DAEP no puede ser apelado más allá de la apela.

LAS RESTRICCIONES DURANTE COLOCACIÓN DE DAEP

El distrito no permite un estudiante que es colocado en un DAEP tomar parte en actividades patrocinado por la escuela o relacionado con la escuela, fuera del programa de estudios e incluyendo presentarse como candidato o teniendo posiciones y/o asociación honoraria en clubes y organizaciones patrocinados por la escuela.

Un estudiante colocado en un DAEP no será proporcionado transporte, a menos que él es un estudiante con una incapacidad que tiene transporte designó como un servicio relacionado en el IEP del estudiante.

Para estudiantes en su último año del colegio secundario asignados a un DAEP que tienen derecho a graduarse, la colocación en el programa continuará aun por el tiempo de graduación, y el estudiante no será permitido tomar parte en la ceremonia de graduación y actividades relacionadas con graduación.

REVISION DE COLOCACIÓN

Un estudiante colocado en un DAEP será proporcionado una revisión de su situación, incluyendo estatus académico, por el coordinador de la conducta de la escuela o una persona designada de la Junta en intervalos que no exceder 120 días. En el caso de un estudiante de colegio secundario, el progreso del estudiante hacia graduación y la graduación del estudiante planea también será revisado. En la revisión, el estudiante o el padre del estudiante serán dados la oportunidad de presentar argumentos para el regreso del estudiante al aula o el colegio secundario. El estudiante no puede ser regresado al aula de un maestro que quitó al estudiante sin el consentimiento de ese maestro.

MALA CONDUCTA ADICIONAL MIENTRAS EN DAEP

Si durante el periodo de colocación en un DAEP, el estudiante se involucra en conducta adicional para que colocación en un DAEP o la expulsión es requerida o es permitida, acciones adicionales pueden ser realizadas, y el coordinador de la conducta de la escuela puede entrar una orden disciplinaria adicional a consecuencia de esos actos.

AVISO SOBRE PROCEDIMIENTOS CRIMINALES

Cuando un estudiante es colocado en DAEP por ciertos delitos, la oficina del fiscal le notificará al distrito si:

1. La prosecución del caso de un estudiante fue negada por falta de mérito de persecutoria o evidencia insuficiente y por falta de ningunos actos formales, sentencia diferida (vea glosario), o prosecución diferida será iniciada; o
2. El tribunal o el jurado encontraron a un estudiante no culpable, o realizaron un descubrimiento que el estudiante no entró en conducta o conducta delincuentes que indican una necesidad para la supervisión, y el caso fue despedido con prejuicio.

Si un estudiante fue colocado en un DAEP para tal conducta, a recibir la nota del acusador, el supervisor o designado revisarán la colocación del estudiante y planificarán una revisión con el padre del estudiante antes que el tercer día después de que el supervisor o designado reciban nota del acusador. El estudiante no puede ser regresado al aula regular hasta la revisión.

Después de revisar la nota y recibir información del padre del estudiante, el supervisor o designado pueden continuar la colocación del estudiante si hay razón de creer que la presencia del estudiante en el aula regular amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros.

El estudiante o el padre del estudiante pueden apelar la decisión del supervisor al comité. El estudiante no puede ser regresado al aula regular mientras se espera el resultado de la apela. En el caso de una apela, el comité hace, en la próxima reunión planificada, revisa la nota del

acusador y recibe información del estudiante, del padre del estudiante, y del supervisor o designado, y confirma o invierte la decisión del supervisor o designado. El comité hará un registro de los actos.

Si el comité confirma la decisión del supervisor o designado, el estudiante y el padre del estudiante pueden apelar al Comisario de Educación. El estudiante no puede ser regresado al aula regular mientras se espera el resultado de la apela.

RETIRAS DURANTE PROCESO DE DAEP

Cuando un estudiante viola el Código del distrito de una manera que requiere o permite que el estudiante sea colocado en un DAEP y el estudiante se retira del distrito antes de que una orden de colocación sea completada, el coordinador de conducta de la escuela puede completar los actos y publicar una orden de colocación. Si el estudiante entonces vuelve ser inscrito en el distrito durante el mismo o un año escolar subsiguiente, el distrito puede imponer la orden en aquel momento, menos cualquier período de la colocación que ha sido servida por el estudiante durante matriculación en otro distrito. Si el coordinador de conducta de la escuela o el comité fallan de publicar una orden de colocación después de que el estudiante retire, el próximo distrito en el que el estudiante se matricula puede completar los actos y publicar una orden de colocación.

ESTUDIANTES RECIENTEMENTE MATRICULADOS COLOCADOS EN DAEP

El distrito continuará la colocación de DAEP de un estudiante que se matricula en el distrito y fue asignado a DAEP en una escuela de fletamento de abierto-matriculación u otro distrito.

Un estudiante que se matricula en el distrito antes de completar una ubicación bajo esta sección proveniente de otro distrito escolar deberá llevar a cabo el plazo de la ubicación.

Si el estudiante fue colocado en un DAEP por un distrito de la escuela en otro estado por un período que excede un año, este distrito, por la ley del estado, reducirá el período de la colocación para que la colocación total no exceda un año. Después de una revisión sin embargo la colocación puede ser extendida más allá de un año si el distrito determina que el estudiante es una amenaza a la seguridad de otros estudiantes o empleados o la colocación prolongada está en el mejor interés del estudiante.

PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN DE EMERGENCIA DAEP

Cuando una colocación de emergencia es necesaria porque el comportamiento del estudiante es tan indisciplinado, perturbador o abusivo que interfiere seriamente con las operaciones de la clase o de la escuela, al estudiante se le dará aviso oral de la razón por la acción. Antes del décimo día después de la fecha de la colocación, el estudiante será dado la conferencia apropiada necesaria para la tarea a un DAEP.

MANEJO DE DISCIPLINA TECNICAS

La disciplina será diseñada para mejorar conducta y para favorecer a estudiantes a adherir a sus responsabilidades como miembros de la comunidad de la escuela. Acciones disciplinarias utilizarán el juicio profesional de maestros y administradores en una gama de técnicas de manejo de disciplina incluyendo las prácticas de disciplina de restauración. La disciplina será puesta en correlación a la seriedad de la ofensa, la edad del estudiante y el nivel de grado, la frecuencia de la mala conducta, la actitud del estudiante, el efecto de la mala conducta en el ambiente de la escuela, y en requisitos reglamentarios.

A causa de estos factores, discipline para una ofensa particular incluyendo mal comportamiento que ocurra en un vehículo que pertenezca y sea manejado por el distrito, a menos que de otro modo especificado por la ley, pueda traer en técnicas de vario de consideración y respuestas.

TECNICAS DE ADMINISTRADOR Y MAESTRO

Las siguientes técnicas del manejo de la disciplina pueden ser utilizadas—solas, en combinación o como parte de intervenciones progresivas —para conducta prohibida por el Código de Conducta del Estudiante o por la escuela o aula gobernante

- La corrección verbal, oral o escrito
- Tiempo del enfriamiento o "tiempo de espera."
- Cambio de asientos dentro del salón o en un vehículo que pertenezca y sea manejado por el distrito.
- La confiscación temporaria de artículos que interrumpen el proceso educativo.
- Recompensas o desmerecimientos.
- Contratos de conducta.
- Consejos de maestros, de un consejero estudiantil, o por el personal administrativo.
- Conferencias de padres y maestros.
- Entrenamiento de comportamiento,
- Clases de manejo de la ira,
- Mediación (delincuente víctima),

- Círculos de la clase,
- Conferencias en grupo familiar
- Reducción de nota por hacer trampa, el plagio, y como de otro modo permitido por el Código.
- Detención, incluyendo tiempo fuera de las horas regulares de la escuela
 - Enviar al estudiante a la oficina u otra área asignada, o a la suspensión de la escuela.
- La tarea de deberes de escuela como limpieza o recogiendo basura.
- La retirada de privilegios, como participación en actividades fuera del programa de estudios, la elegibilidad para buscar y teniendo las oficinas honorarias, o la asociación en clubes y organizaciones patrocinados por la escuela.
- Castigos identificados en estándares fuera del programa de estudios individuales de organizaciones de estudiante de conducta.
- La restricción o revocación de privilegios de transportación del distrito.
- Libertad condicional escuela- valorada y escuela-administrado.
- Castigo físico.
- La suspensión extraescolar, como especificado en la sección de Suspensión de este Código. La colocación en un DAEP, como especificado en la sección de DAEP de este Código.
- La colocación y/o la expulsión en una alternativa colocación educativa, como especificado en la Colocación y/o la Expulsión con toda seguridad
- Offenses section of this Code.
- La expulsión, como especificado en la sección de Expulsión de este Código.
- La referencia a una agencia exterior o la autoridad legal para la prosecución criminal además de medidas disciplinarias impuestas por el distrito.
- Otras estrategias y las consecuencias como determinado por funcionario

CASTIGO CORPORAL

El castigo corporal se limita a darle palmadas o golpes con una paleta al estudiante y es regido por las siguientes guías:

1. Se le indica al estudiante la razón del castigo corporal
2. El director, subdirector, o un profesor pueden administrar el castigo corporal
3. La paleta a ser usada será aprobada por el director
4. El castigo corporal será administrado en la presencia de uno o más empleados profesionales del distrito y fuera de la vista de los demás estudiantes.

Se mantendrá un registro de cada instancia de castigo corporal. Los padres que no deseen que su niño/a reciba castigo corporal físico lo declarará por escrito al director de la escuela al inicio de cada año escolar.

EXPULSIÓN

En decidir si ordenar expulsión, a pesar de si la acción es obligatoria o discrecional, el coordinador de la conducta de la escuela puede tomar en consideración:

1. La defensa propia (vea glosario),
2. La intención o la falta de intención en aquel momento el estudiante entró en la conducta,
3. La historia disciplinaria de estudiante o
4. Una discapacidad que afecta sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de la conducta del estudiante.

EXPULSIÓN DISCRECIONAL

LAS OFENSAS QUE OCURREN EN CUALQUIER LUGAR

Un estudiante **puede** ser expulsado por:

- Participar en la intimidación que anime a un estudiante a quitarse la vida o intente quitarse la vida.
 - Incitación a la violencia contra un estudiante a través de la intimidación en grupo.
 - Liberar o amenazar con liberar material visual íntimo de un menor o un estudiante que tiene 18 años de edad o más sin el consentimiento del estudiante.
 - Conducta que contiene los elementos de asalto bajo el Código Penal 22.01 (a) (1) en represalia contra un empleado de la escuela o un voluntario.
 - Travesura criminal, si es punible como delito grave.
- Participar en una conducta que contenga los elementos de uno de los siguientes delitos contra otro estudiante, independientemente de dónde ocurra la conducta:
- Asalto agravado.
 - Asalto sexual.
 - Asalto sexual agravado.
 - Asesinato.
 - Asesinato capital.
 - Atento de cometer asesinato o asesinato capital.
 - Robo agravado.
 - Entrar en conducta que relaciona a una falsa alarma o el reporte (inclusive una amenaza de bomba) o una amenaza de terrorista que implica una escuela pública.

OFENSAS A LA ESCUELA, DENTRO DE 300 PIES, O EN UN EVENTO ESCOLAR

Cometer cualquiera de las ofensas siguientes en o dentro de 300 pies de propiedad de escuela, como medido de cualquier punto en el límite de la escuela, o al asistir una actividad patrocinado por la escuela o relacionado con la escuela o de propiedad de escuela:

La venta, dar, o entregando a otra persona, o a poseer, utilizar, o estando bajo la influencia de marihuana, de una sustancia controlada, o de una droga peligrosa, si la conducta no es punible como un delito grave.

La venta, dar, o entregando a otra persona, o a poseer, utilizar, o estando ebrio; o cometer un acto o la ofensa graves mientras ebrio, si la conducta no es punible como un crimen grave.

Entrando en conducta que contiene los elementos de una ofensa que relaciona al abusable sustancias químicas volátiles.

•Entrar en conducta que contiene los elementos de asalto bajo Sección 22.01(a)(1) contra un empleado o un voluntario.

•Entrar en la conducta mortal. (Vea glosario)

LAS OFENSAS DENTRO DE 300 PIES DE LA ESCUELA

Entrando en la conducta siguiente mientras dentro de 300 pies de propiedad de escuela, como medido de cualquier punto en el límite de la escuela:

- El asalto agravado, asalto sexual, o asalto sexual agravado.
- Delito de incendio
- El asesinato, asesinato capital, o el intento de cometer asesinato o asesinato capital.
- La indecencia con un niño, con el secuestro agravado, con el homicidio involuntario, con homicidio criminalmente negligente, o con robo agravado.
- El abuso sexual de un niño o niños.
- El delito grave de droga y ofensa relacionado con el alcohol
- Portar en su persona o alrededor de estudiante un arma de fuego, un cuchillo de ubicación restringida un o una porra, tal como estos términos están definidos por la ley estatal . (Ver glosario)
- Poseer, fabricar, transportar, reparar o vender un arma prohibida según lo definido por la ley estatal. (Ver el glosario.)
- Posesión de un arma de fuego

LA PROPIEDAD DE OTRO DISTRITO

Cometer cualquier ofensa que es una ofensa contra el estado-puesto abajo el mandato de expulsable si la ofensa es cometida en la propiedad de otro distrito en Tejas o mientras el estudiante asiste una actividad patrocinado por la escuela o relacionado con la escuela de una escuela en otro distrito en Tejas.

DENTRO DE DAEP

Entrando en ofensas documentadas o mala conducta que viola el Código del distrito, aunque haya intervenciones documentadas de comportamiento. Mientras colocado en un DAEP. Para propósitos de expulsión discrecional de DAEP, mal comportamiento significa:

1. Comportamiento violento intencional que amenaza la salud o seguridad de otros;
2. Extorción; significa la ganancia de dinero o propiedad por fuerza o amenaza;
3. Conducta que constituye coacción, se defina en Sección 1.07 Código Penal; o
4. Conducta que constituye la ofensa de:
 - a. Lujuria publica bajo Sección 21.07 Código Penal;
 - b. Exposición indecente bajo Sección 21.08, Código Penal;
 - c. Travesura criminal bajo Sección 28.03, Código Penal;
 - d. Acoso bajo Sección 42.07 (a) (1), Código Penal, de estudiante o empleado del distrito.

EXPULSION OBLIGATORIA

Un estudiante tendrá que **ser** expulsado bajo una ley estatal o federal por cualquier de las ofensas siguientes que ocurran en la propiedad escolar o mientras asisten actividades relacionadas a la escuela o patrocinadas por la escuela.

BAJO LEY FEDERAL

Traer o poseer, esto incluye cualquier lugar que esté bajo el control o la supervisión del distrito para el propósito de un evento escolar, un arma de fuego, como definido por la ley federal. (ver glosario)

Aviso: expulsión obligatoria bajo la Enmienda federal Escuelas libres de Pistolas: no aplica a un arma que esté legalmente guardada dentro de un vehículo con seguro, o a las pistolas usadas en actividades aprobadas y autorizadas por el distrito cuando el distrito ha adoptado los medios adecuados para asegurar el bienestar del alumno.

BAJO CÓDIGO PENAL DE TEXAS

Poseer en su persona o alrededor de su persona como definido por el Tejas Código Penal:

Un arma de fuego, que se define por la ley estatal como cualquier arma de fuego diseñada, hecha o adaptada para ser utilizada con una sola mano. (Vea el glosario.)

Aviso: Un estudiante no puede ser expulsado basándose únicamente en el uso , exhibición o posesión de un arma de fuego que se produce en un rango objetivo aprobado que no se encuentra en un campus de la escuela , mientras que participa una escuela patrocinado , competiciones de tiro deportivo o un tiro deportivo actividad educativa que está patrocinado o respaldado por el Departamento de Parques y Vida Silvestre , o una organización de deportes de tiro sancionar a trabajar con el departamento , [Ver política de FNCG (LEGAL)]

Un cuchillo de ubicación restringida, según lo definido por la ley estatal. (Vea el glosario.)

Una porra según lo definido por la ley estatal.

La posesión, la fabricación, el transporte, la reparación o la venta de un arma prohibida, tal como se define en la ley estatal. (Vea el glosario.)

Comportándose en una manera que contiene elementos de las ofensas siguientes abajo el Código Penal de Tejas:

- El asalto agravado, asalto sexual, o asalto sexual agravado. El delito de incendio (Vea glosario)
- El asesinato, asesinato principal, o tentativa criminal cometer asesinato o asesinato principal. La indecencia con un niño. Secuestro agravado.
- Robo agravado.
- Homicidio involuntario.
- Homicidio criminalmente negligente.
- El abuso sexual de un joven niño o niños.
- La conducta punible como un crimen grave que implica la venta, dar, o entregando a otra persona, o poseer, utilizar, o estando bajo la influencia de marihuana, de una sustancia controlada, de una droga peligrosa, o del alcohol; o cometer un acto o la ofensa graves ebrio.

Enfrentarse en represalia contra un empleado de la escuela o un voluntario en combinación con una de las ofensas obligatorias antes mencionadas-lista de expulsión.

MENOR DE DIEZ AÑOS

Cuando un estudiante con menos de diez años entra en conducta que es conducta de expulsable, el estudiante no será expulsado, pero será colocado en un DAEP. Un estudiante con la edad menos seis, no será colocado en un DAEP a menos que el estudiante cometa una ofensa federal de arma de fuego.

PROCESO DE EXPULSIÓN

Si un estudiante es creído haber cometido una ofensa de expulsable, el coordinador de conducta de la escuela u otro administrador adecuado planificarán una audición dentro de un tiempo razonable. El padre del estudiante será invitado a asistir por escrito la audición.

Hasta que una audiencia pueda ser tenida, el coordinador de conducta de la escuela puede colocar al estudiante en:

- Otra aula apropiada
- Suspensión en escuela
- Suspensión Extraescolar
- DAEP

AUDIENCIA

Un estudiante frente a expulsión será dado una audición con proceso debido apropiado. El estudiante tiene derecho:

1. La representación por el padre del estudiante u otro adulto que pueden proporcionar guía al estudiante y que no es un empleado del distrito,
2. Una oportunidad de testificar y presentar evidencia y a testigos en la defensa del estudiante, y
3. Una oportunidad de interrogar los testigos llamados por el distrito en una audiencia.

Después de proporcionar nota al estudiante y el padre de la audición, el distrito puede tener la audición a pesar de si el estudiante o el padre del estudiante asisten.

La audición será realizada por el comité de fideicomisarios o su designado, y la decisión de expulsar será hecha por la Junta o designado.

REVISIÓN DEEXPULSIÓN POR LA JUNTA

Después de la audición debida de proceso, el estudiante expulsado puede solicitar que el comité revisa las decisiones de expulsión. **El estudiante o el padre tienen siete días después de recibo de la decisión escrito para dar una petición escrito al supervisor**

del comité. El supervisor debe proporcionar al estudiante o el padre y crear nota escrito de la fecha, la hora, y el lugar de la reunión en que el comité revisará la decisión.

El comité revisará el registro de la audición de expulsión en una reunión cerrada a menos que el padre solicite por escrito que el asunto es contenido una reunión abierta. El comité también puede oír una declaración del estudiante o el padre y del designado del comité.

El comité oír que declaraciones hechos por los partidos en la revisión y se basará su decisión en la evidencia reflejado en el registro y cualquier declaración hechos por los partidos en la revisión. El comité hará y comunicará su decisión oralmente en la conclusión de la presentación. Las consecuencias no serán diferidas hasta el resultado de la audición.

ORDEN DE EXPULSIÓN

Antes de ordenar la expulsión, la junta o el coordinador de la conducta de la escuela deberá tomar en consideración:

1. Defensa propia (ver glosario),
2. Si hubo intención o falta de intención en el momento que el estudiante participó en la conducta, y
3. La historia disciplinaria del estudiante.

Antes del segundo día después de la audición, el designado del Supervisor entregará al tribunal de menores una copia de la orden de expulsión y la información necesarios por Sección 52,04 del Código Familiar.

Si la longitud de la expulsión es contradictoria con las pautas incluidas en el Código de Estudiante de Conducta, la orden de expulsión avisará de la contradicción.

LA LONGITUD DE EXPULSIÓN

La longitud de una expulsión será puesta en correlación a la seriedad de la ofensa, la edad del estudiante y el nivel de grado, la frecuencia de la mala conducta, de la actitud del estudiante, y de requisitos reglamentarios.

La duración de la expulsión de un estudiante será determinada en una base individualmente. El período máximo de expulsión es un año común sino como proporcionado abajo.

Una expulsión no puede exceder un año a menos que, después de revisión, el distrito determine eso:

1. El estudiante es una amenaza a la seguridad de otros estudiantes o a empleados de distrito, o
2. La expulsión prolongada está en el mejor interés del estudiante.

El estado y la ley federal requieren que un estudiante sea expulsado del aula regular por un período mínimo de un año común por traer un arma de fuego, como definido por la ley federal, a la escuela. Sin embargo, el superintendente puede modificar el período de la expulsión en una base individualmente.

Los estudiantes que cometen ofensas que requiere expulsión a fines de un año escolar pueden ser expulsados en el próximo año escolar para cumplir el término de expulsión.

RETIRASE DURANTE PROCESO DE EXPULSIÓN

Cuando un estudiante ha violado el Código del distrito de una manera que requiere o permite expulsión del distrito y el estudiante es retirado del distrito antes que la audición de expulsión suceda, el distrito puede realizar la audición después de que le envía una nota escrito al padre y el estudiante.

Si el estudiante entonces vuelve a inscribirse en el distrito durante el año escolar mismo o subsiguiente, el distrito puede imponer la orden de expulsión en aquel momento, menos cualquier período de expulsión que ha sido servido por el estudiante durante matriculación en otro distrito.

Si el coordinador de conducta de la escuela o el comité fallan de publicar una orden de expulsión después de que el estudiante es retirado del distrito, el próximo distrito en el que el estudiante se matricula puede completar los actos.

MALA CONDUCTA ADICIONAL DURANTE LA EXPULSION

Si durante la expulsión, el estudiante entra en la conducta adicional para que colocación en un DAEP o la expulsión es requerida o es permitida, actos adicionales pueden ser realizados, y el administrador apropiado o el comité pueden publicar una orden disciplinaria adicional a consecuencia de esos actos.

RESTRICCIONES DURANTE EXPULSIÓN

Los estudiantes expulsados son prohibidos de estar en la propiedad de la escuela o asistir actividades patrocinados por la escuela o relacionados con la escuela durante el período de expulsión.

Ningún crédito académico del distrito será ganado por trabajo perdido durante el período de expulsión a menos que el estudiante sea matriculado en un JJAEP u otro programa de aprobó por el distrito.

ESTUDIANTES NUEVAMENTE MATRICULADOS BAJO EXPULSIÓN

El distrito continuará la expulsión de cualquier estudiante nuevamente matriculado expulso de otro distrito o una escuela de fletamento de abierto-matriculación hasta que el período de la expulsión sea completado.

Si un estudiante expulsado en otro estado se matricula en el distrito, el distrito puede continuar la expulsión bajo los términos de la orden de expulsión, puede colocar al estudiante en un DAEP por el período especificado en la orden, o puede permitir al estudiante para asistir clases regulares si:

1. El distrito afuera del estado de Tejas presta al distrito una copia de la orden de expulsión, y
2. La ofensa que tiene como resultado la expulsión es también una ofensa de expulsable en el distrito en el que el estudiante se matricula.

Si un estudiante es expulsado por un distrito en otro estado por un período que excede un año y el distrito continúa la expulsión o coloca al estudiante en un DAEP, el distrito reducirá el período de la expulsión o colocación de DAEP para que el período entero no exceda un año, a menos que después de una revisión sea determinado eso:

1. El estudiante es una amenaza a la seguridad de otros estudiantes o empleados del distrito.
2. La colocación prolongada está en el mejor interés del estudiante.

PROCEDIMIENTOS DE EXPULSIÓN DE URGERGENCIA

Cuando una expulsión de urgencia es necesaria para proteger a personas o propiedad de daño inminente, al estudiante se le dará aviso verbal de la razón para la acción. Dentro de diez días después de la fecha de la expulsión de emergencia, el estudiante será dado proceso debido apropiado necesario para un estudiante frente a expulsión.

LA COLOCACIÓN DE DAEP DE ESTUDIANTES EXPULSADOS

El distrito puede proporcionar servicios educativos a cualquier estudiante expulsado en DAEP; sin embargo, servicios educativos en el DAEP deben ser proporcionados si el estudiante tiene menos de diez años de edad.

UBICACIÓN Y/O EXPULSIÓN DE ALGUNAS OFENSAS

Esta sección incluye dos categorías de ofensas por cual el Código de Educación proporciona procedimientos extraordinarios y consecuencias específicas.

DELICUENTES SEXUALES REGISTRADOS

Al recibir notificación de acuerdo con la ley estatal, de que un estudiante debe actualmente registrarse como delincuente sexual, la administración deberá remover al estudiante del aula regular y determinar su ubicación adecuada, a menos que la corte ordene una ubicación JJAEP.

Si el estudiante se encuentra bajo cualquier forma de supervisión de la corte, incluyendo libertad supervisada, supervisión comunitaria o libertad bajo palabra, la ubicación será en el programa DAEP o bien en el JJAEP, por al menos un semestre.

Si el estudiante no se encuentra bajo ninguna forma de supervisión de la corte, la ubicación puede ser en DAEP o JJAEP por un semestre o la ubicación podría ser en un aula regular. La ubicación puede no ser en el aula regular si el consejo o su designado determine que la presencia del estudiante:

- 1) Amenaza la seguridad de otros estudiantes o profesores

- 2) Será dañino al proceso educativo, o
- 3) No es beneficiosa para los estudiantes del distrito.

COMITÉ DE REVISIÓN

Al final del primer semestre de la ubicación de un estudiante en un entorno educativo alternativo y antes del inicio de cada año escolar en el cual el estudiante permanezca en una ubicación alternativa, el distrito deberá convocar un comité, de acuerdo con la ley estatal, para revisar la ubicación del estudiante. El comité recomendará si el estudiante deberá regresar al aula regular o permanecer en la ubicación. De no encontrar ninguna situación especial, el consejo o su designado deberá seguir la recomendación del comité. La revisión de la ubicación del estudiante con una discapacidad que recibe servicios de educación especial, deberá hacerse por el comité ARD.

ESTUDIANTE RECIÉN MATRICULADO

Si un estudiante se matricula en el distrito durante una ubicación obligatoria como delincuente sexual registrado, el distrito podría descontar cualquier tiempo ya usado por el estudiante en una ubicación o puede solicitar un semestre adicional en una ubicación alternativa sin conducir una revisión de la ubicación.

APELACIÓN

Un estudiante o el padre de un estudiante puede apelar la ubicación solicitando una conferencia entre el consejo o su designado, el estudiante, y el padre del estudiante. La conferencia se limita al asunto factual de si el estudiante debe registrarse como delincuente sexual o no. Cualquier decisión del consejo o su designado bajo esta sección es final y no podrá ser apelada.

CIERTOS DELITOS GRAVES

A pesar de si colocación o expulsión son requeridas o son permitidas por uno de las razones en la colocación de DAEP o secciones de Expulsión, de acuerdo con Código de Educación 37,0081, un estudiante **puede** ser expulsado y **puede** ser colocado en o DAEP o JJAEP si el comité o el coordinador de conducta de la escuela descubran que existen las circunstancias siguientes en relación a una ofensa del crimen grave bajo Título 5 (vea glosario) del Tejas

Código Penal. El estudiante debe:

- Ha recibido prosecución diferida para la conducta definido como un Título 5 ofensa de crimen grave;
- Ha sido encontrado por un tribunal o el jurado para haber entrado en la conducta delincuente para la conducta definido como un Título 5 ofensa de crimen grave;
- Ha sido acusado de entrar en la conducta definido como un Título 5 ofensa de crimen grave;
- Ha sido referido a un tribunal de menores para entrar supuestamente en la conducta delincuente para la conducta definido como un Título 5 ofensa de crimen grave; o
- Ha recibido libertad condicional o sentencia diferida o ha sido detenido para, cargado con, o condenado de un Título 5 ofensa de crimen grave.

El distrito puede expulsar la colocación de estudiante y orden bajo estas circunstancias a pesar de todo de:

1. La fecha en que la conducta del estudiante ocurrió,
2. La ubicación en que la conducta ocurrió,
3. Si la conducta ocurrió mientras el estudiante fue matriculado en el distrito, o
4. Si el estudiante ha completado exitosamente cualquier requisito de disposición de tribunal impuesto con respecto al conducta.

AUDICION Y CONCLUSIONES NECESARIAS

El estudiante debe tener primero una audición antes del comité o su designado, que debe determinar que además de las circunstancias encima de que tiene en cuenta la expulsión, la presencia del estudiante en el aula regular:

1. Amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros,
2. Será perjudicial al proceso educativo, o
3. No está en el mejor interés de los estudiantes del distrito.

Ninguna decisión del comité ni el designado del comité bajo esta sección es final y no puede ser apelado.

LA LONGITUD DE COLOCACIÓN PARA CRIMENES GRAVES DE CIERTO

El estudiante es susceptible a la colocación hasta:

1. El estudiante se gradúa del instituto,
2. Las cargas son despedidas o son reducidas a una ofensa del delito, o
3. El estudiante completa el término de la colocación o es asignado a otro programa.

LOS ESTUDIANTES NUEVAMENTE MATRICULADOS CON CIERTOS DELITOS GRAVES

Un estudiante que se matricula en el distrito antes de completar una colocación bajo esta sección de otro distrito, debe completar el término de la colocación.

NORMAS DE CONDUCTA PARA EXTRACURRICULAR

Cualquier estudiante que represente al distrito escolar independiente de Corsicana (CISD) participando en actividades extracurriculares o es miembro o participante en cualquier club u organización patrocinada por CISD, le será suspendida su membresía y/o se le suspenderá de toda participación si el CISD encuentra que el estudiante se ha visto involucrado en conducta que sería clasificada como delito grave o delito menor clase A o constituye una violación de cualquier ley relacionada con alcohol, drogas peligrosas, marihuana y/o sustancias controladas, sustancias químicas volátiles, y goma o pintura en aerosol abusable, a como se define tal sustancia en el Código de Conducta Estudiantil, sin importar si tal conducta ocurre en las instalaciones del centro educativo o en un evento relacionado con, o patrocinado por, el centro educativo o no, y sin importar si dicha conducta sucede mientras la escuela esté en sesión o durante el año escolar, o no.

Fuera del campus, la conducta no relacionada con el centro educativo, la cual puede ocurrir a cualquier hora, está punible de acuerdo con este código. Estas consecuencias afectan toda actividad extracurricular y participación en todas las actividades de la organización o club sin importar si las actividades se ejecutan durante el año escolar o no. La duración de la suspensión de la membresía o participación podría ser para lo que reste del año escolar o temporada, lo que suceda más tarde. Refiérase a la política "FO Local" en el Manual de Políticas del CISD para mayor información sobre la aplicación de la política, reincorporación y oportunidades de orientación.

INFRACCIONES GENERALES DE CONDUCTA

Las categorías de conducta abajo de son prohibidas en la escuela, o en un vehículo que pertenezca y sea manejado por el distrito y en todas las actividades relacionadas con la escuela, pero la lista no incluye las ofensas más severas. En las secciones subsiguientes en la Suspensión, en Colocación de DAEP, en la Colocación y/o la Expulsión Ofensas con toda seguridad Graves, y en la Expulsión, ofensas que requieren o permiten consecuencias que específicas son listadas. Cualquier ofensa puede ser sin embargo suficientemente severa para tener como resultado Eliminación de la Colocación Educativa Regular como detallado en esa sección.

INDIFERENCIAS A LA AUTORIDAD

Los estudiantes no deberán: Fallar al cumplir con directivas dadas por el personal de la escuela (insubordinación).

- Ir sin permiso de la escuela o acontecimientos patrocinados por la escuela.
- Desobedezca las reglas de conducta en vehículos del distrito escolar.
- El desecho de aceptar técnicas de gestión de disciplina asignadas por un maestro o el director.

OFENSAS DE PROPIEDAD

Los estudiantes no deberán:

- Ocasionar daños o destrozar propiedad de otros. (Para el crimen grave travesura criminal ve DAEP Colocación o Expulsión).
- Mutilar u ocasionar daños a propiedad de la escuela— incluyendo libros de texto, recursos tecnológicos y electrónicos, casilleros, muebles, u otros equipos—con grafiti o por otros medios.
- Robe de estudiantes, del personal, o de la escuela.
- Cometa o participe en un robo o el robo incluso si no constituya un crimen grave según el Tejas Código Penal. (Para el robo de crimen grave y robo ve DAEP Colocación y Expulsión).

EL MALTRATO DE OTROS

Los estudiantes no deberán:

- Utilizar maldiciones o idioma vulgar o hacer gestos obscenos.
- Pelear o riña. (Para el asalto ve DAEP Colocación y Expulsión)
- Amenazar a un estudiante de distrito, un empleado, o un voluntario, incluso propiedad de escuela si la conducta causa una interrupción substancial al ambiente educativo.
- Amenazar a un estudiante de distrito, el empleado, o el voluntario, inclusive fuera propiedad de la escuela si la conducta causa una interrupción substancial al ambiente educativo.
- Participar en novatadas, Ciberbullying acoso o hacer listas de asesinatos (Vea glosario para los cuatro términos)
- Causar que un individuo actúe por el uso de o de la amenaza de fuerza, (coerción).
- Cometer extorsión o chantaje (obteniendo dinero o un objeto de valor de una persona no dispuesta).
- Participar en conducta que constituya acoso sexual o acostó basado en género, abuso sexual, si por palabra, por el gesto, o por cualquier otra conducta, dirigido hacia otra persona, inclusive un estudiante del distrito, un empleado, un miembro de la Junta, o un voluntario.
- Participar en conducta que constituye fechando violencia. (Vea glosario)
- Participar en la conducta inadecuado o el exhibicionismo de partes privadas de cuerpo.
- Participar en la conducta inadecuado, verbal, físico o sexual dirigido hacia otra persona, inclusive un estudiante de distrito, el empleado, o el voluntario.
- Grabar la voz o la imagen de otro sin el consentimiento previo de los individuos para ser registrado o en cualquier manera que interrumpe el ambiente educativo o invade la intimidad de otros.
- Liberar o amenazar con liberar material visual íntimo de un menor o de un estudiante que tenga 18 años de edad o mayor sin el consentimiento del estudiante

LA POSESIÓN DE ARTICULOS PROHIBIDOS

Los estudiantes no poseerán ni utilizarán:

- Los estudiantes no deben poseer o usar:
- fuegos artificiales de cualquier tipo, bombas de humo o fétidas, o cualquier otro dispositivo pirotécnico;
- • una navaja de afeitar, un cortador de cajas, una cadena o cualquier otro objeto usado de una manera que amenace o inflige lesiones corporales a otra persona;
- • un arma "parecida" que está destinada a ser utilizada como un arma o podría razonablemente ser percibida como un arma;
- • una pistola de aire comprimido o pistola BB;
- municiones;
- • Un cuchillo con restricción de ubicación
- • Un instrumento de mano diseñado para cortar o apuñalar a otro al ser arrojado;
- • Un arma de fuego
- • una pistola paralizante;
- • mace o spray de pimienta;
- • material pornográfico;
- • productos del tabaco, cigarrillos; e-cigarrillos; y cualquier componente,
-
- • parte o accesorio para un dispositivo de cigarrillos electrónicos;
- • fósforos o un encendedor;
- • un puntero láser que no sea un uso aprobado; o
- • cualquier artículo que no se considere generalmente como armas, incluyendo útiles escolares, cuando el director o persona designada determine que existe un peligro.
- • Cuchilla
- Para armas y armas de fuego, ver DAEP Colocación y Expulsión. Para armas y armas de fuego, vea DAEP Colocación y Expulsión. En la mayoría de las circunstancias, la posesión de estos artículos se castiga con la expulsión obligatoria bajo la ley federal o estatal.
-

LA POSESIÓN DE DISPOSITIVOS DE TELECOMUNICACIONES

Los estudiantes no deberán usar aparatos tele-comunicativos, incluyendo los teléfonos

celulares o cualquier otro aparato electrónico en violación de las reglas del distrito y del campus.

DROGAS ILEGALES, RECETAS Y LAS DROGAS SIN RECETA

Los estudiantes no deberán:

- Poseer o vender las semillas o los pedazos de marihuana que sea menos de una cantidad utilizable. (Para drogas ilegales, el alcohol, y los inhalantes vea DAEP Colocación y Expulsión)
- Abusar drogas sin receta. (Vea glosario para el "abuso")
- Poseer, utilizar, dar, o vender parafernalia relacionada con alguna sustancia prohibida. (Vea glosario para la "parafernalia")
- Poseer o vender el "parecido" de drogas o la tentativa para pasar artículos como drogas o contrabando.
- Abusar de drogas recetadas al estudiante, dar drogas estas a otro estudiante, o poseer o estar bajo la influencia de drogas recetadas de otro estudiante en la propiedad de la escuela o en un acontecimiento relacionado con la escuela. (Vea glosario para el "abuso")
- Estar bajo la influencia de drogas con o sin receta que causan deterioro de las facultades físicas o mentales. (Vea glosario para "bajo la influencia")
- Tener o tomar drogas sin receta a la escuela de otra manera que como proporcionado por política de distrito.

EL MALTRATO DE RECURSOS DE TECNOLOGIA Y EL INTERNET

Los estudiantes no deberán:

- Viole políticas, las reglas, o los acuerdos firmados por el estudiante o el padre del estudiante con respecto al uso de recursos de tecnología.
- Intentar conseguir acceso a o para rodear contraseñas y otra información de seguridad-relacionó del distrito, de los estudiantes, o de los empleados o cargar o crear virus de computadora, incluyendo propiedad de escuela si la conducta causa una interrupción substancial al ambiente educativo.
- La tentativa para alterar, destruir, o para incapacitar equipo informático de distrito, los datos de distrito, los datos de otros, y otras redes conectaron al sistema del distrito, incluyendo propiedad de escuela si la conducta causa una interrupción substancial al ambiente educativo.
- Utilizar el Internet y otras comunicaciones electrónicas para amenazar a estudiantes del distrito, los empleados, miembros de la Junta o los voluntarios, incluyendo propiedad de escuela si la conducta causa una interrupción substancial al ambiente educativo o infringe los derechos de otro estudiante en la escuela..
- Envíe o anuncie mensajes electrónicos que son abusivos, obsceno, sexualmente orientado, amenazar, acosar, dañar a otra reputación, o ilegal, incluyendo propiedad de escuela si la conducta causa una interrupción substancial al ambiente educativo.
- Enviar, publicar, entregar o poseer mensajes electrónicos que sean abusivos, obscenos, sexualmente orientados, amenazantes, acosadores, dañinos para la reputación de otra persona o ilegales, incluyendo el cyberbullying y el "sexting" dentro o fuera de la propiedad escolar. Una interrupción sustancial del entorno educativo o que infrinja los derechos de otro estudiante en la escuela.
- Utilice el Internet u otra comunicación electrónica para involucrar o alentar comportamientos ilegales o amenazar la seguridad de la escuela, incluyendo la propiedad fuera de la escuela si la conducta causa una interrupción sustancial al ambiente educativo o infringe los derechos de otro estudiante en la escuela. Uso de correo electrónico o uso de sitios web para conducta ilegal o amenazar la seguridad de la escuela.

TRANSGRESIONES DE SEGURIDAD

Los estudiantes no deberán:

- Poseer material publicado o electrónico que es diseñado para promover o favorecer conducta ilegal o que podría amenazar la seguridad de la escuela.
- Entre en verbal (oral o escrito) cambios que amenazan la seguridad de otro estudiante, de un empleado de la escuela, o de propiedad de escuela.

- Haga acusaciones falsas o perpetre trampas con respecto a la seguridad de la escuela.
- Entre en cualquier conducta que funciona crear razonablemente interrumpirá substancialmente el programa de la escuela o incitará violencia.
- Los objetos del tiro que pueden causar daño corporal de herida o propiedad.
- Descargue un extintor sin causa válida.

OFENSAS VARIADAS

Los estudiantes no deberán

- Violar atuendo apropiado o modo de peinarse en contra de los estándares comunicado en la guía de estudiante.
- Estafe o copie el trabajo de otro.
- Apostar
- Falsifique registros, los pasos, u otros documentos relacionados con la escuela.
- Entre en acciones o demostraciones que interrumpen e interviene sustancialmente con actividades de la escuela.
- Viole repetidas veces otros estándares de conducta comunicados en el aula o la escuela.

El distrito puede imponer reglas de aula o de escuela además de esos encontrado en el Código. Estas reglas pueden ser anunciadas en aulas o dado al estudiante y pueden o no pueden constituir infracciones del Código.

DIRECTRICES PARA TRANSPORTE POR AUTOBÚS PARA ACCIÓN DISCIPLINARIA Y CONSECUENCIAS

- Las sanciones disciplinarias y cambios en el transporte para un estudiante con discapacidad se harán de acuerdo con las disposiciones en el Plan de Educación Individual del estudiante.
- La disciplina será la responsabilidad del Director del Campus, el Supervisor de Transporte y el Director de Transporte. Los oficiales de policía del CISD monitorearán la disciplina en el autobús bajo la supervisión del Director de Transporte.
- Los siguientes procedimientos serán seguidos cuando surja una cuestión de disciplina en un autobús que se encuentre sirviendo a una ruta regular o una actividad extracurricular:
 1. La conductora intentará corregir la mala conducta del/los pasajeros(s).
 2. El conductor llenará un reporte de 'conducta en el autobús'.
 3. En situaciones severas (peleas, etc.), que eviten que el conductor pueda continuar conduciendo, el personal de Seguridad o Transportes pueden sacar al/los estudiantes (s) inmediatamente.

PRIMERA OFENSA

El estudiante obtendrá una conferencia junto con el director y una carta de advertencia enviada al padre o tutor diciendo que la siguiente ofensa obtiene una suspensión de tres (3) días de privilegios de transporte de autobús.

SEGUNDA OFENSA

Se enviará una notificación por escrito al padre o tutor declarando que al estudiante le han sido suspendidos los privilegios de transporte en autobús por tres (3) días. La siguiente ofensa ocasionará la suspensión de los privilegios del transporte en autobús hasta que el estudiante, y padre o tutor asistan a una Clase de Manejo del Comportamiento en el Autobús Escolar. La asistencia a esta clase y un contrato de comportamiento firmado por el estudiante, padre o tutor y un oficial del CISD constituirán la aprobación para renovar los privilegios de usar el transporte.

TERCERA OFENSA

Esta OFENSA ocasionará la suspensión que requiere que el estudiante y padre o tutor asista a la Clase de Manejo del Comportamiento en el Autobús Escolar. La clase se llevará a cabo el segundo sábado de cada mes de 9:00 A.M. a 11:00 A.M. La clase repasará y discutirá las políticas de disciplina en el autobús, violaciones, recomendará opciones para renovar los privilegios del transporte en autobús y se verán vídeos sobre la seguridad en el autobús y tópicos relacionados. El completar en forma exitosa la clase por parte del estudiante y padre o tutor, además de llenar y firmar un Contrato de Comportamiento y Conducta Estudiantil, ocasionará la restitución de los privilegios de viajar en autobús.

CUARTA OFENSA

Esta ofensa ocasionará que se suspendan los privilegios de viajar en autobús por todo el semestre. El padre o tutor deberá ser notificado antes de la fecha efectiva de la suspensión. Cualquier estudiante suspendido durante el semestre de otoño que cometa otra ofensa durante el semestre de primavera le será automáticamente suspendido de los privilegios de viajar en autobús por el resto del año.

CLÁUSULA DEGRAVEDAD

El director del campus, el personal encargado de transporte o el personal de seguridad sacarán inmediatamente del autobús a cualquier estudiante(s) que cometa(n) perturbaciones graves en el autobús. Dichas perturbaciones graves darán como resultado la suspensión inmediata de los privilegios de viajar en autobús. El superintendente, director de transportes, o su designado, está autorizado para tomar acción apropiada, incluyendo la suspensión del estudiante de los servicios de transporte por el resto del año.

REMOCIÓN DEL BUS ESCOLAR

Un chofer podrá referir a un estudiante a la oficina del director o al coordinador encargado del comportamiento de tal escuela para mantener una disciplina eficaz en el bus. El director o el coordinador del comportamiento de la escuela, deberá emplear técnicas de gestiones disciplinarias adicionales, como sean adecuadas, que podrán incluir la restricción o revocamiento de los privilegios de tomar el bus escolar.

Dado que la responsabilidad primaria del distrito en el transporte de estudiantes en vehículos del distrito es de hacerlo con la mayor seguridad posible, el operador del vehículo debe centrarse en conducir y no tener su atención distraída por el mal comportamiento de los estudiantes. Por lo tanto, cuando las técnicas adecuadas de gestión disciplinaria no logran mejorar el comportamiento del estudiante o cuando la mala conducta específica justifica el retiro inmediato, el director o el coordinador de comportamiento pueden limitar o revocar los privilegios de transporte de los estudiantes, de acuerdo con la ley.

AVISO DE DISCIPLINA

El coordinador de la conducta plantel notificará inmediatamente a los padres del estudiante por teléfono o en persona de cualquier violación que pueda resultar en suspensión dentro o fuera de la escuela la colocación en un DAEP, la colocación en JJAEP, o expulsión. El coordinador de la conducta plantel también notificará a los padres del estudiante, si se toma el estudiante bajo la custodia de un oficial de la ley en virtud de las disposiciones disciplinarias del Código de Educación. Un esfuerzo de buena fe se hará en el día de la acción fue tomada para proporcionar al estudiante para su entrega a los padres una notificación por escrito de la acción disciplinaria del estudiante. Si el padre no se ha alcanzado por teléfono o en persona a las 5:00 pm del primer día hábil después del día de la acción disciplinaria fue tomada, el coordinador de la conducta de la escuela deberá enviar una notificación escrita por correo postal. Si el coordinador de la conducta escuela no es capaz de dar aviso a los padres, el director deberá proporcionar el aviso.

Antes de que el director o administrador apropiado asigne a un estudiante menor de 18 años a la detención fuera de las horas regulares de la escuela, el aviso se dará a los padres del estudiante para informarle de la razón de la detención y permitir arreglos para la transportación necesaria

REMOCIÓN DE UNA ECENA EDUCATIVA REGULAR

Además de otras técnicas de gestión de disciplina, la mala conducta puede tener como resultado eliminación de la colocación educativa regular en forma de una referencia rutinaria o una eliminación formal.

REMOCIÓN FORMAL

Un maestro también puede iniciar una remoción formal de la clase si:

1. La conducta del estudiante ha sido documentada por el maestro como interviniendo repetidas veces con la capacidad del maestro para enseñar su clase o con los compañeros de clase del estudiante la capacidad de aprender; o
2. La conducta es tan revoltosa, disruptiva, o abusiva que el maestro no puede enseñar, y los estudiantes en el aula no pueden aprender.

Dentro de tres días escolares del traslado formal, el coordinador de la conducta de la escuela o el personal administrativo autorizado programará una conferencia con los padres del estudiante; el estudiante; el maestro, en el caso de la eliminación de un profesor; y cualquier otro administrador

En la conferencia, el coordinador de la conducta de la escuela informará al estudiante de la mala conducta de la cual él o ella han sido acusados y las consecuencias. El administrador le dará al estudiante una oportunidad de dar su versión del incidente.

Cuando un estudiante ha sido retirado del salón regular por un maestro y una conferencia está pendiente, el coordinador de la conducta de la escuela puede colocar al estudiante en:

- Otro salón apropiado
- Suspensión dentro de la escuela
- Suspensión fuera de la escuela

- DAEP
- Un maestro o administrador debe sacar a un estudiante de la clase si el estudiante incurre en conducta que bajo el Código de Educación requiere o permite que el estudiante sea colocado en un DAEP o expulsado. Al retirar por esas razones, se seguirán los procedimientos en las secciones siguientes sobre DAEP o expulsión.
-

REGRESAR A ESTUDIANTE AL AULA DESPUES DE ELIMINACIÓN

Cuando un estudiante ha sido quitado formalmente de la clase por un maestro para la conducta contra el maestro que contiene los elementos de asalto, asalto agravado, asalto sexual, asalto sexual agravado, el asesinato, asesinato principal, o tentativa criminal cometer asesinato o asesinato principal, el estudiante no puede ser regresado a la clase del maestro sin el consentimiento del maestro.

Cuando un estudiante ha sido quitado formalmente por un maestro para cualquier otro conducta, el estudiante puede ser regresado a la clase del maestro sin el consentimiento del maestro, si el comité de revisión de colocación determina que la clase del maestro es el mejor o único alternativo disponible.

REPORTAR CRIMENES

Según exige la ley, los administradores de la escuela reportarán crímenes y llamarán la policía cuando sospechan los administradores que un crimen fue cometido en la escuela.

REFERENCIA DE DISCIPLINA RUTINARIA

Una referencia de disciplina rutinaria ocurre cuando un maestro envía a un estudiante a la oficina del coordinador de conducta de la escuela como una técnica de gestión de disciplina. El director entonces puede emplear técnicas adicionales.

El coordinador de la conducta de la escuela puede entonces emplear técnicas disciplinarias alternativas adicionales, incluyendo intervenciones progresivas. Un maestro o administrador puede retirar a un estudiante de la clase por un comportamiento que viole este Código para mantener una disciplina efectiva en el salón. Definido a Padre A lo largo del Código de Conducta y las políticas de disciplina relacionados, el término "padre" incluye a un padre, tutor legal, u otra persona que tenga control legal del niño.

ESTUDIANTES CON INCAPACIDADES

La disciplina de estudiantes con incapacidades es abajo de la ley del estado y la ley federal, además del Código de Conducta de Estudiante. Hasta el punto cualquier conflicto existe, el estado y/o la ley federal prevalecerá.

De acuerdo con el Código de la Educación, un estudiante que reciba servicios de educación especial no puede ser disciplinado para conducta que encuentra la definición de intimidar, cyberbullying, o de hacer listas negras (vea glosario) hasta que una reunión del comité de ARD haya sido tenida para revisar la conducta.

En decidir si ordenar suspensión, colocación de DAEP, o la expulsión, el distrito tomará en consideración una incapacidad que da substancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la injusticia la conducta del estudiante.

SUSPENSIÓN

LA MALA CONDUCTA QUE LLEVA A SUSPENSIÓN

Los estudiantes pueden ser suspendidos por cualquier conducta mencionada en el Código como una infracción general de conducta, ofensa de DAEP, u ofensa de expulsable.

El distrito no usará la suspensión fuera de la escuela para los estudiantes de grado 2 o menos, a menos que la conducta cumpla con los requisitos establecidos en la ley.

Un estudiante de grado 2 o inferior no debe ser colocado en suspensión fuera de la escuela a menos que, mientras esté en la propiedad de la escuela o mientras asista a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad de la escuela,

- Conducta que contiene los elementos de un delito de armamento, según lo dispuesto en la Sección 46.02 o 46.05 del Código Penal;
- Conducta que contiene los elementos de asalto, agresión sexual, asalto agravado o agresión sexual agravada, según lo dispuesto por el Código Penal; o
- Vender, dar o entregar a otra persona o poseer, usar o estar bajo la influencia de cualquier cantidad de marihuana, una bebida alcohólica o una sustancia controlada o droga peligrosa según lo definido por la ley federal o estatal.

PROCESO DE SUSPENSIÓN

La ley del estado permite a suspender a un estudiante el máximo de tres días escolares por infracción de conducta, con ningún límite en el número de veces un estudiante puede ser suspendido en un semestre en el año escolar.

Antes de ser suspendido el estudiante tendrá una conferencia informal con el coordinador de la conducta de la escuela o el administrador adecuado, que aconsejará al estudiante de la conducta de la cual se le acusa. El estudiante se le dará la oportunidad de explicar su versión del incidente antes que la decisión del administrador sea hecha.

El número de días de la suspensión de un estudiante será determinado por el coordinador de la conducta de la escuela o, pero no excederá tres días escolares.

Al tomar la decisión de ordenar suspensión fuera de la escuela, el coordinador de la conducta de la escuela tendrá que tomar en cuenta:

1. Defensa propia (ver glosario),
2. La intención de la falta de intención en el momento que el estudiante participó en la conducta,
3. La historia disciplinaria del estudiante o
4. Una discapacidad que afecta sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de la conducta del estudiante

GLOSARIO

El glosario proporciona definiciones legales y definiciones localmente establecidas y dirigidas hacia la comprensión de términos comprensivos relacionados al Código del Estudiante de Conducta.

El **abuso** es el uso impropio o excesivo.

El **robo agravado** es definido en parte por Tejas Código 29.039a) Penal cuando una persona comete robo y:

1. Las causas graves en persona herida a otro;
2. Los usos o exhibe un arma mortal; o
3. Causa en persona que herida a otra persona o amenaza o coloca a otra persona en el temor de inminente en persona herida o muerte, si la otra persona es 65 años de edad o mayor o una persona discapacitada.

La munición perforante es munición de pistola utilizada en pistolas y revólveres y diseñado principalmente para el propósito de penetrar metal o equipo de protección corporal.

El delito de incendio es un crimen que implica comenzando un fuego o causar que una explosión con intención a destruir o dañar:

1. Cualquier vegetación, la valla, o estructura en la tierra de apertura-espacio; o
2. Cualquier edificio, la habitación, o el vehículo:
 - a. Saber que está dentro de los límites de una ciudad o el pueblo integrados,
 - b. Saber que es asegurado contra daño o destrucción,
 - c. Saber que es susceptible a una hipoteca u otro interés de la seguridad,
 - d. Saber que es situado en la pertenencia de propiedad a otro,
 - e. Saber que ha situado dentro de ello pertenencia de propiedad a otro,o

- F. Cuando la persona que comienza el fuego es descuidada acerca de si el ardor o la explosión se pondrán en peligro la vida de algún individuo o la seguridad de la propiedad de otro.

Asalto definido en parte por el Código Penal de Tejas §22.01(a)(1) como intencionadamente, o que sabiendo temerariamente causando lesiones corporales a otro; §22.01(a)(2) como intencionadamente o sabiendo amenaza a otro con lesiones corporales inminentes; y §22.01(a)(3) como intencionadamente o sabiendo causa contacto físico con otro que pueda razonablemente ser consideradas como ofensivas o provocativas.

Incumplimiento de seguridad informática incluye acceder a una computadora, una red informática o un sistema informático a sabiendas sin el consentimiento efectivo del propietario como se define en el Código Penal de Texas 33.02, si la conducta implica el acceso a una computadora, red informática o sistema informático propiedad o operado Nombre de un distrito escolar; Y el estudiante altera, daña o borra a sabiendas la propiedad o información del distrito escolar; O comete un incumplimiento de cualquier otro ordenador, red informática o sistema informático.

La intimidación se define en la Sección 37.0832 del Código de Educación como un solo actor significativo un patrón de actos de uno o más estudiantes dirigidos a otro estudiante que explote un desequilibrio de poder e involucre la participación, expresiones escritas o verbales, expresión a través de medios electrónicos o conducta física que:

1. Tiene el efecto de dañar físicamente a un estudiante, dañando la propiedad de un estudiante, o colocar a un estudiante en el temor razonable de daño a la persona del estudiante o de daño a la propiedad del estudiante;
2. Es lo suficientemente severo , persistente, o penetrante crear un intimidar, amenazar, o ambiente educativo abusivo para unestudiante.
3. Interrumpe material y sustancialmente el proceso educativo o la operación ordenada de un aula o escuela; o;
4. Infracciones a los derechos de la víctima en la escuela

Intimidación incluye cyberbullying (vea abajo) Esta ley estatal sobre la prevención de intimidación aplica a:

1. Intimidación que ocurre en o se entrega a la propiedad de la escuela o al sitio de una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad de la escuela;

2. La intimidación que ocurre en un autobús escolar o vehículo público o privado que se utiliza para el transporte de estudiantes hacia la escuela o de una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela; y
3. Acoso cibernético que ocurre fuera de la propiedad de la escuela o fuera de una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela si el acoso cibernético interfiere con las oportunidades educativas del estudiante o altera sustancialmente la operación ordenada de un salón de clases, escuela o actividades patrocinadas por la escuela o relacionadas con la escuela.

Dispositivo dispensador de Química dispositivo es un dispositivo diseñado, hecho, o adaptado para el propósito de causar un efecto adverso, psicológico o fisiológico en un humano que es. Un pequeño abastecedor químico vendido comercialmente para protección personal no está en esta categoría.

El club es un instrumento especialmente diseñado, hecho, o adaptado para el propósito de infligir grave en persona herida o muerte. Un blackjack, una porra de policía la macis, y el hacha de guerra están en la misma categoría.

Pandilla criminal de la calle es tres o más personas que tienen un signo o el símbolo de Identificación comunes o un liderazgo identificable que continuamente o regularmente socio en la comisión de actividades criminales.

Ciberacoso El acoso cibernético es el uso de cualquier dispositivo de comunicación electrónica, incluso mediante el uso de un teléfono celular u otro tipo de teléfono. Una computadora, una cámara, correo electrónico, mensajería instantánea, mensajería de texto, una aplicación de medios sociales, un sitio web de Internet o cualquier otra herramienta de comunicación basada en Internet.

Violencia en el noviazgo ocurre cuando una persona en una corriente o por delante de fechar la relación utiliza abuso físico, sexual, verbal o emocional para dañar, amenazar, intimidar, o para controlar a otra persona en la relación. Fechar violencia también ocurre cuando una persona comete estos actos contra una persona en un casamiento o fechar la relación con el individuo que es o fue una vez en un casamiento o fechar la relación con la persona que comete la ofensa, como definido por Sección 71,0021 del Código Familiar.

Conducta delictiva ocurre cuando una persona entra descuidadamente en que coloca otro en el peligro inminente de grave en persona herida, como descargar astutamente un fusil hacia un individuo, hacia la habitación, hacia la construcción, o hacia el vehículo.

Adjudicación diferida es una alternativa a buscar una convicción en el tribunal que puede ser ofrecido a un joven para conducta o conducta delinquentes que indican una necesidad para la supervisión.

La prosecución diferida puede ser ofrecida a un joven como una alternativa a buscar una convicción en el tribunal para conducta o conducta delincuentes que indican una necesidad para la supervisión.

Conducta delincuente es conducta que viola leyes estatal o la ley federal y es punible por encarcelamiento o confinamiento en la cárcel. Incluye conducta que viola ciertas órdenes de tribunal de menores, inclusive órdenes de libertad condicional, pero no incluye infracciones de leyes de tráfico.

Discrecional significa que algo se deja o es regulada por alguien local que toma decisiones

E-cigarrillo significa un cigarrillo electrónico o cualquier otro dispositivo que simula fumar mediante el uso de un elemento mecánico de calentamiento, la batería, o circuito electrónico para suministrar nicotina u otras sustancias para el individuo inhala desde el dispositivo. El término incluye cualquier dispositivo que se fabrica, distribuye o vende como un cigarrillo electrónico, e-cigarro, o e-pipe o bajo otro nombre de producto o descripción y un componente, parte o accesorio para el dispositivo, independientemente de si el componente, parte o accesorio se vende por separado del dispositivo.

El arma explosiva es cualquier explosivo o bomba incendiaria, la granada, el cohete, o mío y su mecanismo de entrega que es diseñado, es hecho, o es adaptado para el propósito de infligir grave en persona herida, la muerte, o daño substancial de propiedad, o para el principal propósito de causar que un reporte tan fuerte como causar alarma o terror públicos indebidos.

Falsa Alarma o Reporte de tal ocurren cuando una persona inicia astutamente, comunica, o circula un reporte de un presente, por delante, o bombazo de futuro, el fuego, la ofensa, u otra emergencia que él o ella saben es falso o infundado y que hace comúnmente:

1. Cause que acción por un funcionario o agencia de voluntarios organizaron para tratar con emergencias;
2. Coloque a una persona en el temor de inminente grave en persona herida; o
3. Prevenga o interrumpa la ocupación de un edificio, del cuarto, o del lugar de la asamblea.

Arma de fuego (pistola) se define por la ley federal (18 USC § 921 (a)) como:

1. Cualquier arma (incluyendo una pistola de partida) que, está diseñado para, o se puede convertir fácilmente para expulsar un proyectil por la acción de un explosivo;
2. El marco o el receptor de cualquier arma;
3. Cualquier silenciador de arma de fuego o arma de fuego; o

4. Cualquier dispositivo destructivo, como cualquier explosivo, bomba incendiaria o de gas venenoso, o granada,

Dicho término no incluye un arma de fuego antigua

Grafiti es marcas con pintura de aerosol o una pluma o con el marcador imborrable en la propiedad palpable sin el consentimiento efectivo del propietario. Las marcas pueden incluir inscripciones, los lemas, los dibujos, o las pinturas.

Arma es definido por el Código Penal de Texas 46.01 (5) como cualquier arma de fuego que se ha diseñado, hecho o adaptado para ser disparada con una mano.

El acoso es:

1. Realice que encuentra la definición establecido en políticas de distrito DIA (LOCAL) y FFH(LOCAL); o
2. Realice que amenaza a hacer daño o en persona herida a otra persona, incluyendo a un estudiante del distrito, un empleado, miembro de la Junta o voluntario; intimida sexualmente, las causas daño físico a la propiedad de otro estudiante, sujeta a otro estudiante al confinamiento o la restricción físicos, o daña substancialmente y maliciosamente otra salud física o emocional de estudiante o seguridad.

Novatadas son un acto intencional estando consiente o un acto imprudente dentro de o fuera de las instalaciones escolares, por una persona sola o actuando con otros, que se pone en peligro la salud o la seguridad mentales o físicas de un estudiante para el propósito de prometer, la iniciación en, la afiliación con, teniendo la oficina en, o en mantener la asociación en una organización.

La lista de víctimas es una lista de personas dirigidas ser dañada, utilizando un arma de fuego, un cuchillo, o cualquier otro objeto para ser utilizados con intención para causar daños corporales.

El dispositivo explosivo improvisado es definido por el Código Penal de Texas 46.01 como una bomba terminada y operativa diseñada para causar lesiones corporales graves, muerte o daño material sustancial que es de una manera improvisada usando componentes no militares.

Exposición indecente definida por el Código Penal de Texas 231.08 como un delito que ocurre uuna persona expuso su ano o cualquier parte de sus genitales con la intención de despertar o satisfacer el deseo sexual de cualquier persona y es imprudente acerca de si está presente otro que será ofendido o alarmado por el acto.

El material visual íntimo es definido por el Código de Texas de Prácticas Civiles y Remedios 98B.001 y el Código Penal de Texas 21.16 como material visual que representa a una persona con las partes íntimas de la persona expuestas en conducta sexual. "Material visual" significa

cualquier película, fotografía, cinta de vídeo, negativo o diapositiva de cualquier reproducción fotográfica o cualquier otro soporte físico que permita que una imagen se muestre en una computadora u otra pantalla de video y cualquier imagen transmitida a una computadora u otro video pantalla.

El cuchillo de ubicación restringida se define por el Código Penal de Texas 46.01 (6) como un cuchillo con una hoja de más de cinco pulgadas y media.

Los manopla de fiero son cualquier instrumento que consiste en anillos de dedo o los guardias hicieron de una sustancia dura y diseñaron o adaptaron para infligir grave en persona herida o muerte golpeando a una persona con un puño encerrado en los nudillos.

Un arma semejante significa un objeto que se asemeja a un arma, pero no está destinado a ser utilizado para causar lesiones corporales graves.

Ametralladora es cualquier arma de fuego que es capaz de disparar más de dos disparos automáticamente, sin recargar de manual, por una función única del disparador.

Obligatorio significa que algo es obligatorio o necesario a causa de una autoridad.

La parafernalia es dispositivos que pueden ser utilizados para inhalar, ingerir, inyectar, o de otro modo introduciendo una sustancia controlada en un cuerpo humano.

Arma prohibida bajo el Código Penal de Texas 46.05 (a) significa:

1. Los siguientes artículos a menos que estén registrados en la Oficina de Alcohol, Tabaco, Armas de Fuego y Explosivos de los Estados Unidos o que de otra manera no estén sujetos a ese requisito de registro o a menos que el artículo sea clasificado como un curio o reliquia por el Departamento de Justicia de los Estados Unidos;
 - a. Un arma explosiva;
 - b. Una ametralladora;
 - c. Un arma de fuego de barri corto
 - d. nudillos;
 - e. Munición perforadora de armadura;
 - f. Un dispositivo dispensador de productos químicos;
 - g. Una pistola zip; o
 - h. Dispositivo de desinflar llantas
 - i. Un artefacto explosivo improvisado; o
 - j. Un silenciador de arma de fuego, a menos que sea clasificado como un curio o reliquia por el Departamento de Justicia de los Estados Unidos o el actor posea, fabrique, transporte, repare o venda el silenciador de armas de fuego de conformidad con la ley federal,

Poseción significa para tener un artículo en una persona o en un bienes muebles, inclusive pero no limitado a la ropa, a la bolsa, o a la mochila; un vehículo privado utilizado para el transporte a o de la escuela o actividades escuela-relacionado, inclusive pero no limitado a un automóvil, al camión, a la motocicleta, o a la bicicleta; o cualquier otra propiedad de la escuela utilizada por el estudiante, inclusive pero no limitado a un armario o el escritorio.

La Lúcidad Pública se define por el Código Penal de Texas 21.07 como una ofensa que ocurre cuando una persona se involucra deliberadamente en un acto sexual, desvía relaciones sexuales o contacto sexual en un lugar público o, si no en un lugar público, es imprudente acerca de si está presente otro que será ofendido o alarmado por el acto.

Fraternidad escolar pública, hermandad, sociedad secreta o pandilla significa una organización compuesta en su totalidad o en parte de los estudiantes, que busca perpetuarse tomando miembros adicionales de los estudiantes matriculados en la escuela sobre la base de una decisión de sus miembros en lugar de la libre elección de un estudiante calificado. Las organizaciones educativas enumeradas en la Sección 37.121 (d) del Código de Educación aceptan de esta definición.

La creencia razonable es una determinación hecha por el supervisor o designado que utilizan toda la información disponible, inclusive la información amueblada bajo Artículo 15,27 del Código de Procedimiento Criminal.

Defensa propia es el uso de fuerza contra otro al grado una persona cree razonablemente que la fuerza es inmediatamente necesaria para protegerse o ella misma.

Mal comportamiento serio significa:

1. Comportamiento violento e intencional que posee una amenaza directa a la salud o seguridad de otros;
2. Extorción significa la ganancia de dinero u otra propiedad por fuerza o amenaza;
3. Conducta que constituye coacción, como definido por Sección 1.07, Código Penal; o
4. Conducta que constituye la ofensa de:
 - a. Lujuria pública bajo Sección 21.07, Código Penal;
 - b. Exposición indecente bajo Sección 21.08, Código Penal;
 - c. Travesura criminal bajo Sección 28.03, Código Penal;
 - d. Hazaña personal bajo Sección 37.152; o
 - e. Intimidación bajo Sección 42.07(a)(1) Código Penal, de un estudiante o empleado del distrito.

Mal comportamiento serio o persistente incluye pero no es limitado a:

Comportamiento que merece expulsión o colocación obligatoria en DAEP

Comportamiento identificado por el distrito como razones por colocación discrecional en DAEP.

- 4 Las acciones o las demostraciones que interrumpen interviene sustancialmente o sustancialmente con actividades de escuela.
- 5 Rehusar de tratar de completar tarea escolar asignada.
- 6 Insubordinación.
- 7 Lo profano, el idioma vulgar, o gestos obscenos.
- 8 La partida motivo de escuela sin permiso.
- 9 La falsificación de registros, los pasos, u otro escuela-relacionado documentan.
- 10 La falta de aceptar disciplina asignada por el maestro o el director.

Arma de fuego de cañón corto es un rifle con una longitud de barril de menos de 16 pulgadas o una escopeta con una longitud de barril de menos de 18 pulgadas, o cualquier arma hizo de un rifle o la escopeta eso, como alterado, tiene una longitud general de menos de 26 pulgadas.

Amenaza Terrorista es una amenaza de violencia a cualquier persona o la propiedad con intención:

1. Cause que una reacción de cualquier tipo por un funcionario o agencia de voluntarios organizaron para tratar con emergencias;
2. Coloque a cualquier persona en el temor de inminente grave en persona herida;
3. Prevenga o interrumpa la ocupación o el uso de un edificio; cuarto, el lugar de la asamblea, o del lugar a que el público tiene acceso; lugar de empleo u ocupación; avión, el automóvil, u otra forma de transporte; u otro lugar público;
4. Cause deterioro o interrupción de comunicaciones públicas, del transporte público, de agua pública, del gas, o de la alimentación u otro servicio a la comunidad;
5. Coloque el público o un grupo sustancial del público en el temor de grave en persona herida; o

6. Influya la conducta o las actividades de una rama o la agencia del gobierno federal, del estado, o de una subdivisión política del estado (inclusive el distrito).

Título 5 delitos son aquellos delitos mayores enumerados en el Título 5 del Código Penal de Texas que involucran lesiones a una persona y puede incluir asesinato, homicidio imprudente, homicidio; secuestro; tráfico de personas; contrabando o tráfico continuo de personas; asalto; asalto sexual; retención ilegal; voyerismo; abuso sexual continuo de un niño o niños pequeños, bestialidad, relación inadecuada entre educador y estudiante, coerción sexual, coerción, solicitar, o inducir a pertenecer a una pandilla si causa lesiones corporales a un niño; indecencia con un menor; grabación visual invasiva; divulgación o promoción del material visual íntimo; lesión a un niño, un anciano o una persona con discapacidad de cualquier edad; abandonar o poner en peligro a un niño; conducta mortal; amenaza terrorista; ayudar a una persona a cometer suicidio; y la manipulación de un producto de consumo. [Ver FOC (ANEXO)]

Bajo la influencia que faltan el uso normal de facultades mentales o físicas. El deterioro de unas facultades físicas o mentales de persona puede ser demostrado por una pauta de conducta anormal o irregular, la presencia de síntomas físicos del uso de la droga o el alcohol, o por admisión. Un estudiante "bajo la influencia" no debe ser intoxicado por provocar legalmente acción disciplinaria.

Uso introduciendo voluntariamente en un cuerpo, por cualquier medio, una sustancia prohibida.

Zip gun es un dispositivo o la combinación de dispositivos, no originalmente un fusil, pero adaptó para expulsar un proyectil por un barril de liso-taladro o robado-taladro utilizando la energía engendrada por una explosión o sustancia abrasadora.